



**UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**FILIAL ANDAHUAYLAS**

**TÍTULO:**

**EVASIÓN TRIBUTARIA DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO  
SIMPLIFICADO EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO  
MODELO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - 2017**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:**

**BACH. JUAREZ LIZARME SHIOMA ARACELY**

**ANDAHUAYLAS - PERÚ**

**2017**

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicarle a Dios por permitirme terminar de manera satisfactoria este trabajo de investigación, a mi madre que es un pilar muy importante en mi vida, asimismo a mi padre quien me brindo un apoyo incondicional y finalmente a mi hermano quien estuvo durante esta etapa importante para mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad Alas Peruanas por permitirme ser parte de su familia universitaria, a los docentes de la facultada de Ciencias Contables y Financieras quienes jugaron un papel importante durante mi formación profesional, brindándome conocimientos, principios y valores.

Al Doc. Carlos Fernando Truyenque Cáceres y al Mgrt. Artemio Montesinos Palomino quienes supieron brindarme su tiempo, paciencia, conocimiento y capacidad para la culminación del trabajo de investigación.

A las personas que directa e indirectamente contribuyeron y ayudaron en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Finamente a los comerciantes de la sección de abarrotes y venta de ropa del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas, quienes hicieron posible el desarrollo de este estudio de investigación.

## RESUMEN

Se determinó la evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas – 2017, para lo cual se contó con la muestra de 40 comerciantes de la sección de ropa y abarrotes, se utilizó el cuestionario que mide el nivel de evasión tributaria y consta de 16 items, la investigación fue de tipo descriptiva. El 92.5% no han recibido resoluciones de multa por parte de la SUNAT; 67.5% no tiene conocimiento sobre las ventajas que tiene una MYPE y 82.5% su cuota mensual a pagar como contribuyente del Nuevo RUS es de veinte soles.

***Palabras claves:*** Evasión tributaria, Nuevo RUS, comerciantes, mercado.

## ABSTRACT

It is intended the level of tax evasion of the New Simplified Single Regime in the traders of the model market of the Andahuaylas province in - 2017, for which there was a sample of 40 merchants of the clothing and grocery sales section, the questionnaire that measures tax evasion and consists of 16 items, the research was descriptive. The 92.5% have not received fine resolutions from the SUNAT; the 67.5% are not aware of the advantages of a MSE and the 82.5% of their monthly payment to pay as a taxpayer of the New RUS is twenty suns.

***Key words:*** *Tax evasion, New RUSS, merchants, market.*

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT.....	v
INDICE DE TABLAS Y FIGURAS .....	x
INTRODUCCIÓN .....	xii
CAPÍTULO I .....	14
Planteamiento de investigación.....	14
1.1. Planteamiento del problema.....	14
1.2. Formulación del problema .....	15
1.2.1 Problema Principal.....	15
1.2.2 Problemas Secundarios .....	16
1.3. Objetivos de la investigación .....	16
1.4.1 Objetivo General .....	16
1.4.2 Objetivos Específico .....	16
1.4. Justificación del estudio.....	16
1.5. Limitaciones de la investigación.....	17
CAPÍTULO II.....	19
Marco teórico .....	19
2.1 Antecedentes de la Investigación .....	19
2.2 Bases Teóricas.....	22
2.2.1. Evasión Tributaria.....	22

2.2.2. Código Tributario.....	26
2.2.3. Tributos .....	28
2.2.4. Nacimiento de la obligación tributaria.....	30
2.2.5. Sistema tributario .....	30
2.2.6. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) .....	31
2.2.7. El Nuevo Régimen Único Simplificado .....	35
2.2.8. Comprobantes de pago.....	38
2.3. Definición de Términos Básicos .....	39
2.3.1. Acreedor Tributario .....	39
2.3.2. Capacidad Contributiva. ....	39
2.3.3. Contribuyente.....	39
2.3.4. Cultura Tributaria.....	40
2.3.5. Deudor Tributario .....	40
2.3.6. Procedimiento de Fiscalización .....	40
2.3.7. Facultad de recaudación.....	40
2.3.8. Obligaciones Tributarias .....	41
2.3.9. Declaración tributaria.....	41
2.4 Hipótesis .....	41
2.4.1 Hipótesis General.....	41
2.4.2. Hipótesis Secundarias .....	41
2.5 Variables .....	42

2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	42
2.5.2 Definición operacional de la variable .....	42
2.5.3. Operacionalización de la variable .....	43
CAPÍTULO III .....	44
Metodología .....	44
3.1 Tipo y Nivel de Investigación.....	44
3.1.1 Tipo de la Investigación.....	44
3.1.2 Nivel de Investigación .....	44
3.2 Descripción del ámbito de la investigación .....	45
3.2.1 Delimitación Espacial .....	45
3.2.2 Delimitación Social.....	45
3.2.3 Delimitación Temporal .....	45
3.3 Población y muestra .....	45
3.3.1 Población.....	45
3.3.2 Muestra .....	46
3.4 Técnica e instrumento para la recolección de datos.....	46
3.4.1 Técnicas .....	46
3.4.2 Instrumentos.....	46
3.5 Validación y Confiabilidad de Instrumentos .....	47
3.5.1 Validación de instrumento .....	47
3.5.2 La Confiabilidad de los Instrumentos .....	48
3.6 Plan de recolección y procesamiento de datos .....	49



3.6.1 Instrumentos, materiales y equipo .....	49
3.6.2 Estrategias en la recolección de datos.....	49
3.6.3 Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	50
CAPÍTULO IV.....	51
Resultados.....	51
4.1. Análisis de Tablas y Gráficos .....	51
CAPÍTULO V.....	68
Discusión.....	68
5.1 Discusión de Resultados .....	68
ANEXOS: .....	79
1. Matriz de Consistencia.....	79
2. Instrumentos de recolección de datos. ....	80
3. Juicio de expertos.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
4. Fotos: evidencia de la investigación .....	99
5. Encuesta Aplicada a los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>

## INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

### TABLAS

Tabla 1: Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado.....	36
Tabla 2: Categoría Especial del Nuevo Régimen Único Simplificado.....	36
Tabla 3: Nivel educativo de los participantes .....	51
Tabla 4:Tiempo que tiene su negocio .....	52
Tabla 5: Sección del negocio .....	53
Tabla 6: La SUNAT realiza actividades de control a los contribuyentes del Nuevo RUS en el mercado modelo de la provincia de Andahuaylas .....	54
Tabla 7: La SUNAT ha realizado alguna intervención y operativo a su negocio.....	55
Tabla 8: Su negocio ha sido fiscalizado y/o inspeccionado alguna vez por la SUNAT .....	56
Tabla 9: Su negocio ha recibido alguna Resolución de Multa de la SUNAT.....	57
Tabla 10: La SUNAT alguna vez le pidió sus libros, registros o documentos que sustenten la contabilidad de su negocio.....	58
Tabla 11: Educación Tributaria .....	59
Tabla 12: Orientación tributaria de parte de la SUNAT .....	60
Tabla 13: Conoce de las ventajas tributarias que tiene una MYPE .....	61
Tabla 14: Donde destina el Gobierno los Impuestos recaudados .....	62
Tabla 15: Obligaciones como contribuyente del Nuevo RUS.....	63
Tabla 16: Pagaría sus impuestos si no fuera descubierto por la SUNAT .....	65
Tabla 17: Cuánto asciende su volumen de ventas mensuales.....	66
Tabla 18: La cuota mensual que usted paga como contribuyente del Nuevo RUS .....	67

**FIGURAS**

Figura 1: Nivel educativo de los comerciantes .....	51
Figura 2: Tiempo que tiene su negocio .....	52
Figura 3: Sección del negocio.....	53
Figura 4: La SUNAT realiza actividades de control a los contribuyentes del Nuevo RUS en el mercado modelo de la provincia de Andahuaylas .....	54
Figura 5: La SUNAT ha realizado alguna intervención y operativo a su negocio .....	55
Figura 6: Su negocio ha sido fiscalizado y/o inspeccionado alguna vez por la SUNAT.....	56
Figura 7: Su negocio ha recibido alguna Resolución de Multa de la SUNAT .....	57
Figura 8: La SUNAT alguna vez le pidió sus libros, registros o documentos que sustenten la contabilidad de su negocio.....	58
Figura 9: Educación Tributaria .....	59
Figura 10: Orientación tributaria de parte de la SUNAT.....	60
Figura 11: Ventajas tributarias que tiene una MYPE .....	61
Figura 12: Donde destina el Gobierno los Impuestos recaudados .....	62
Figura 13: Obligaciones como contribuyente del Nuevo RUS.....	64
Figura 14: Pagaría sus impuestos si no fuera descubierto por la SUNAT.....	65
Figura 15: Cuánto asciende su volumen de ventas mensuales .....	66
Figura 16: La cuota mensual que usted paga como contribuyente del Nuevo RUS.....	67

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como título **EVASIÓN TRIBUTARIA DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – 2017**, cuyo problema es ¿Cuánto es la evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas - 2017?, dicho problema se ha planteado teniendo la necesidad de determinar el nivel de evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas.

Por lo tanto, el trabajo de investigación tiene como objetivo general: Determinar la evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas – 2017. Del mismo modo el estudio de investigación comprende cinco capítulos, el cual se especifica de la siguiente manera:

**Capítulo 1:** Se detalló el área problemática teniendo los siguientes sub temas: planteamiento del problema, formulación del problema, objetivos de la investigación (generales y específicos), por último, la justificación y limitaciones del estudio de investigación.

**Capítulo II:** Se estableció por el marco teórico, en el cual describe los antecedentes del estudio (internacional, nacional y local), bases teóricas, definición de términos, hipótesis de la investigación (general y específica), definición conceptual de la variable., definición operacional de la variable y finalmente la operacionalización de las variables.

**Capítulo III:** Se constituyó de la siguiente manera: por el nivel y tipo de investigación, descripción del ámbito de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos para la recolección de datos validez y confiabilidad del instrumento, finalizando con el plan de recolección y procesamiento de datos

**Capítulo IV:** Presenta los resultados de la investigación.

**Capítulo V:** Comprende la discusión de resultados.

Para finalizar, se da a conocer las conclusiones que dan respuesta a los objetivos que se ha planteado asimismo se muestra las recomendaciones que se le sugiere para la mejor recaudación fiscal, también se presenta las referencias bibliográficas (bibliografías, libros, revistas, periódicos, páginas web, etc.), y los anexos que representan la complementación del trabajo de investigación que se ha realizado.

La investigadora.

## CAPÍTULO I

### Planteamiento de investigación

#### 1.1. Planteamiento del problema

Según estudio hecho por Gonzales (2009), los sistemas tributarios son “conjuntos de impuestos que se aplican en un país en un momento dado y su configuración obedece a múltiples razones políticas, económicas, históricas y culturales de cada país.”

En el Perú el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), es un régimen que facilita a los pequeños contribuyentes a contribuir de una manera muy sencilla, porque se paga mediante cuotas según el cronograma otorgado por la SUNAT, teniendo en cuenta el monto de sus ingresos y gastos. Originalmente se ha creado para promover la formalidad y el pago tributario de manera voluntaria para cumplir las obligaciones que tienen los contribuyentes.

Los comerciantes no emiten comprobantes de pago con la finalidad de no cumplir con sus obligaciones tributarias y por otro lado los compradores no exigen comprobantes de pago. Todo esto hace que los comerciantes no tengan cultura tributaria, tenemos tres grupos de comerciantes: el primero son comerciantes que cuentan con el Registro Único del Contribuyente (RUC) que no emiten comprobantes de pago con finalidad de no exceder el monto de sus ingresos para no pasar a la siguiente categoría puesto que las cuotas se incrementaran según categoría en el NRUS, el segundo son comerciantes que no cuentan con Registro Único del Contribuyente (RUC) por falta de capacitación y orientación tributaria esto genera la evasión total del impuesto por este grupo de comerciantes esperando que las

ganancias sean liquidadas para satisfacer sus necesidades y hacer que su negocio crezca cada vez más y finalmente los comerciantes que no conocen de las ventajas que brinda el NRUS, así como venta a cualquier sector sea privado o público, de no llevar libros contables, facilidad de pago y de cuotas módicas.

La fiscalización por parte de la SUNAT es escasa ya que no hacen verificaciones inopinadas de la emisión de comprobantes de pago y el control necesario de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La problemática del estudio no es ajena dentro del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas por que no cuentan con capacitaciones y orientaciones por instituciones ligadas al tema entonces el conocimiento sobre tributación en los comerciantes del mercado modelo es muy poca y como consecuencia trae la evasión tributaria del NRUS.

El presente estudio nos permitió determinar las principales causas de la evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas, encontrando sus principales causas que generan este incumplimiento y la falta de conocimientos tributario por parte de los comerciantes ya que hasta el momento no se encontró estudios realizados de la evasión de impuestos del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas, este estudio servirá de base para los próximos estudios relacionados al tema.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema Principal**

¿Cuánto es la evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas - 2017?

### 1.2.2 Problemas Secundarios

- ¿De qué manera la fiscalización de administración tributaria genera evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas - 2017?
- ¿De qué manera el nivel de cultura tributaria en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas -2017, genera evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado?

## 1.3. Objetivos de la investigación

### 1.4.1 Objetivo General

Determinar la evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas – 2017

### 1.4.2 Objetivos Específico

- Describir de qué manera la fiscalización de administración tributaria genera evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas - 2017.
- Describir de qué manera la cultura tributaria en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas - 2017, genera evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado.

## 1.4. Justificación del estudio

La evasión tributaria es un problema el cual afecta directamente al Estado peruano porque a causa de ello disminuye la recaudación fiscal del gobierno central y afecta a toda la población peruana, la falta de conciencia tributaria hace que los comerciantes que están jurídicamente obligados a tributar no cumplan con sus obligaciones tributarias, el estudio de la evasión tributaria es importante porque nos permitió determinar la evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas mediante la información recolectada en las encuestas que se realizó a los comerciantes.



En la actualidad, a nivel nacional, regional y local se puede apreciar la evasión de tributos de diferentes maneras debido a que no se cuenta con un control y fiscalización adecuada por instituciones que están ligadas a la recaudación de impuestos.

Las fiscalizaciones y controles tributarios por parte de la SUNAT deben ser más rigurosas para obtener mejores resultados en la recaudación fiscal del Estado.

La SUNAT debe tener un mejor acercamiento con los comerciantes, debe ser de manera amable y cordial para que de esa manera los comerciantes obtengan una buena orientación y no incurran en algún error tributario para que posteriormente no se les cuestione después de haber incurrido en alguna evasión tributaria para obtener mejores resultados en la recaudación fiscal del Estado. El cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes es muy importante para la recaudación de impuestos y podemos ver que la conciencia tributaria juega un papel muy importante dentro del sistema tributario.

Por ello la aplicación de diferentes estrategias para disminuir la evasión tributaria, es muy importante porque tiene como consecuencia la pérdida de los ingresos fiscales en nuestro país y genera desequilibrio fiscal, es decir, los gastos del Estado son mayores que los ingresos por eso que la recaudación fiscal y el desempeño administrativo tienen una gran importancia en nuestro país.

El resultado de la investigación nos permitió ver el nivel de evasión tributaria y desconocimiento tributario que existe en el mercado modelo de la provincia de Andahuaylas de esa manera plantear capacitación y orientación a los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado obteniendo así favorables resultados.

### **1.5. Limitaciones de la investigación**

La limitación que dificultó la investigación vendría a ser la falta de tiempo por parte de los contribuyentes del mercado de abastos, debido al horario de trabajo en el que se

encuentran en el momento para realizar el estudio, el cual, por tratarse de un mercado central, es constantemente activo y tedioso.

Asimismo, el hecho de que algunos contribuyentes tengan que salir por un determinado tiempo del mercado de abastos para realizar sus labores domésticas y dejando a personas encargadas del negocio, hace que el estudio se vuelva más complicado.

La falta de conocimiento de algunos términos tributarias que desconocen los comerciantes hace que el estudio se un poco complicado.

También la equivocación de los comerciantes encuestados, al pensar que la encuesta que se les aplico era por parte de la SUNAT, temían realizar la encuesta y otros comerciantes no quisieron que se les aplique la encuesta.

Por otro lado, la limitación de la escasa literatura de algunos autores peruanos para el enriquecimiento del presente trabajo de investigación.

## CAPÍTULO II

### Marco teórico

#### 2.1 Antecedentes de la Investigación

**Carpio (2015)**, desarrolló el trabajo de investigación intitulado “Reforma del código tributario ecuatoriano relacionado al negocio informal ya que produce la evasión tributaria causando perjuicio al Estado” con la finalidad de optar el título profesional de abogado en la Universidad Nacional de Loja en Quito-Ecuador, habiendo llegado a las siguientes conclusiones: la existencia de negocios informales se ha constituido en uno de los principales problemas que afectan del régimen tributario ecuatoriano, por ser una fuente de evasión fiscal permanente, en desmedro de los intereses y servicios públicos que el Estado se encuentra en la obligación de financiar; es tan común observar en todos los sectores de la urbe a personas apostadas ofreciendo servicios y productos sin emitir recibo alguno, ni contar con los permisos adecuados o facturas que permitan identificar la procedencia de las mercancías, que se ha constituido en un fenómeno social tal frecuente como tolerado por toda la ciudadanía. En el Ecuador no existe en la actualidad, una normativa específica que se encargue de prevenir, regular y ordenar las actividades o negocios informales, a pesar de las altas estadísticas existentes y de la perjudicialidad de este fenómeno para el presupuesto general del Estado y por ende para satisfacción de las necesidades generales.

Por otro lado, **Proaño (2015)**, presentó el trabajo de investigación intitulado “La obligación tributaria en el comercio informal ecuatoriano mediante la Aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano – RISE”, con la finalidad de optar el título

profesional de Contador Público en la Universidad central del Ecuador en Quito-Ecuador. Sus conclusiones de la tesis: el estado ecuatoriano en su afán de obtener ingresos fiscales, ha visto la necesidad de normar y regular el pago de las contribuciones tributarias, creando de esta manera el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano – RISE. A pesar de que existe esta norma, todavía carece de estudios que determinen el objetivo central del Régimen Simplificado, especialmente el problema que engloba de los pequeños contribuyentes del comercio informal que se han sujetado a esta nueva modalidad de tributación y la aplicación de la Administración Tributaria, lo que denota que hasta la actualidad no llegan a ser realmente efectivas para la regularización de este grupo social. Mediante la investigación se ha podido establecer cuáles son las diferencias entre el Régimen General y el Régimen Simplificado. El régimen formal está orientado a personas naturales (pueden o no llevar contabilidad) y personas jurídicas; mientras que el Régimen Simplificado se basa al sector de actividades informales que tienen establecido la categoría para sus correspondientes cuotas a pagar. De acuerdo a las encuestas a comerciantes informales, el mayor porcentaje de personas han decidido formar parte del Régimen Simplificado debido a que quieren formalizar su negocio, el trámite el simple, las cuotas fijas; y, el mayor porcentaje de categorización corresponde al comercio.

Se consultó **Aranda (2015)**, desarrolló el trabajo de investigación intitulado “Evasión Tributaria en contribuyentes de Nuevo Régimen Único Simplificado en la ciudad de Tingo María” en la Universidad Agraria de la Selva de ciudad de Tingo María-Perú. Llegando a las siguientes conclusiones: la evasión tributaria como problema, afecta la caja fiscal, ya que implica menor recaudación de impuestos por parte del estado. Habiendo realizado la prueba de hipótesis, queda confirmado que las causas principales que influyen en la evasión tributaria en los contribuyentes del Nuevo RUS en Tingo María, lo constituyen la Baja cultura tributaria y las deficiencias de la Administración Tributaria en los proceso de control y

fiscalización. El nivel de cultura tributaria de los contribuyentes del Nuevo RUS, es baja conforme lo indicado los resultados: No todos Tienen conocimiento pleno de sus obligaciones tributarias, la mayoría no reciben orientación tributaria, tampoco no han recibido educación tributaria durante sus estudios, casi todos no pagarían impuestos si tuvieran oportunidad de hacerlo, un gran porcentaje de contribuyentes desconocen el destino de los impuestos. Las deficiencias de la Administración Tributaria en los procesos de control y fiscalización a los contribuyentes del NUEVO RUS se confirman por: El reducido número de operativos, Reducido número de inspecciones, cero fiscalizaciones, no verifican ni solicitan los documentos contables, reducida cantidad de multas y ningún tipo de capacitación a los contribuyentes.

También se encontró **Pinedo & Meléndez (2013)**, presentó un trabajo de investigación intitulado “La evasión tributaria en los comerciantes de verduras ubicados en los mercados de la provincia de San Martín - año 2013”, con la finalidad de optar el título de Contador Público en la Universidad Nacional de San Martín en la ciudad de Tarapoto – Perú. Llegando a las siguientes conclusiones: los niveles de evasión tributaria son: nivel alto, conformado por 76 comerciantes informales que representan el 59% cuya totalidad de ventas no son declaradas a la SUNAT, nivel medio conformado por 50 comerciantes formales que representan el 39% a su vez estos negociantes omiten parte de sus ventas debido a que no declaran sus ingresos reales a la autoridad administrativa y el nivel bajo conformado por 3 comerciantes que representan el 2% cuyas ventas son declaradas en su totalidad a la SUNAT. El volumen de ventas no declaradas u omitidas de estos comerciantes asciende a S/.4'051,000.0. Dentro de las principales causas de evasión tributaria se encontró que los comerciantes de verduras no tienen una cultura tributaria adecuada para el desarrollo de sus actividades, no están de acuerdo con la actual legislación tributaria porque consideran que es

muy complejo, a su vez creen que los tributos cobrados por el Estado por medio de su ente recaudador (SUNAT) son excesivos, no está acorde con la realidad y no son equitativos.

Por otro lado, **Vargas (2016)**, desarrolló el trabajo de investigación intitulado “Nivel de evasión tributaria del nuevo RUS y su efecto en la recaudación de impuestos en la Intendencia Regional de Lambayeque.” para obtener el grado académico de Economista en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo en la ciudad de Chiclayo – Perú. Llegando a las siguientes conclusiones: la presente tesis tiene como objetivo calcular el nivel de evasión tributaria del nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) y conocer su efecto en la recaudación de impuestos de la Intendencia Regional de Lambayeque. Para poder determinar la evasión tributaria de algunos contribuyentes que realizan actividades económicas de mayor magnitud y busca establecer en este régimen a pesar que no cumplen con los límites de ingresos brutos, total responsabilidad de pagar Impuesto General a las Ventas (IGV), impuestos a la Renta (IR) como otras obligaciones laborales y sociales.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1. Evasión Tributaria**

“La evasión es toda actividad para evitar el pago total o parcial de un impuesto por parte de quienes están jurídicamente obligados, afectando a los ingresos del Estado y a la incidencia real del sistema tributario. La brecha es la diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación efectiva. La brecha tiene un componente sistémico y otro de evasión propiamente dicha.” Andino (2012)

Por otro lado, Villegas (2012), nos dice que la Evasión tributaria "Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales".

También Yáñez afirma que:” la evasión tributaria es un tema controvertido pues se refiere a conductas ilícitas y oscuras. Nadie lleva un registro de su evasión, la autoridad debe descubrir al evasor y el monto de lo evadido, para aplicar después una sanción. A veces algunos evasores se disfrazan de personas honestas, jamás reconocen en primera instancia su conducta evasora. Una vez descubiertos se amparan en el argumento de los errores involuntarios por falta de comprensión de las normas, producto de la complejidad de las mismas, malas recomendaciones de sus asesores tributarios, etc”.

### ***2.2.1.1. Evasión tributaria en el Perú***

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, una unidad productiva se denomina si no está registrada en la administración tributaria. Utilizando información de la administración tributaria de Perú y de los créditos otorgados por el sistema financiero peruano, este trabajo identifica a los informales que han adquirido al menos un crédito en el sistema financiero, describe su participación por entidad financiera y tipo de créditos, y estima el monto de la evasión tributaria correspondiente. En términos de estabilidad financiera, los resultados sugieren que sería prudencial vigilar y cuantificar la exposición al riesgo por informalidad en el sistema financiero. Finalmente, se estima que la evasión tributaria de los clientes informales del sistema financiero habría sido aproximadamente 0.7 por ciento del PBI en el año 2014. Lahura, (2016)

Por otro lado, el diario Gestión (2017) nos dice que: la autoridad tributaria detalló que uno de los grandes problemas que enfrenta son los altos índices de evasión fiscal, suma que podrían ser usado para la construcción de colegios o incluso para la reconstrucción del norte. La autoridad tributaria detalló que uno de los grandes problemas que enfrenta son los altos índices de evasión fiscal. La evasión tributaria es uno de los grandes problemas que enfrenta el país, dado que apenas 12,700 firmas aportan el 75% de la recaudación total, mientras que 1.8 millones de empresas y pequeños negocios aportan el 25%, de acuerdo a cifras de la SUNAT. “Esto no es ajeno al Perú, ya que pasa también en otras partes del mundo: un pequeño porcentaje de contribuyentes aportan la gran mayoría de los dineros recaudados”, refirió el titular de la

entidad tributaria. En esa línea, detalló que el 78% del presupuesto del próximo año (S/ 157,159 millones) será producto de la recaudación tributaria (S/ 106,468 millones). “Tenemos dos tributos importantes: el IGV y el IR. En el caso del IGV, la evasión alcanza el 36% de la recaudación potencial que implica S/ 22,000 millones”, detalló Shiguiyama. El promedio en Europa de evasión fiscal es de 15.2% mientras que en Chile llega al 21%, lo que para Shiguiyama es una meta razonable de alcanzar. “Eso significa que podríamos estimar que la brecha a cerrar podría ser unos 15 puntos, lo que implica entre S/ 10,000 a S/ 12,000 millones al año. Eso es muchísimo dinero”, apuntó el máximo representante de la Sunat. En ese contexto, recordó que la evasión fiscal se explica de muchísimas maneras, especialmente por el hecho de que los consumidores peruanos no exigen comprobantes de pago. “Cuántos (peruanos) exigen comprobantes de pago cuando compran (un producto). Lo más probable es que la mayoría no exija comprobante de pago. Y sólo con la boleta de pago podríamos estar explicando miles y millones de recaudación de IGV al año”. En el caso de IR la situación es más compleja aún, refirió Shiguiyama ya que la brecha de evasión representa el 57.3% de la recaudación potencial. “Estamos en promedio con Latinoamérica. Chile está en 40%, entonces podríamos estimar que nuestra meta podría ser alcanzable a niveles de Chile lo que implica otros S/ 12,000 millones al año, imagínense la cantidad de dinero que se está dejando de recaudar en el país”, precisó. Así, el representante de la Sunat afirmó que en total, el nivel de incumplimiento solo en ambos impuestos (IGV + IR) alcanza el 55% de la recaudación que se hará el próximo año. Ante lo cual remarcó que al sumar el incumplimiento por IGV (S/ 22,257 millones) y por renta de tercera categoría (S/ 35,270 millones), da como resultado S/ 57,797 millones estimados en total de evasión fiscal. “Solo el 50% de este monto equivale a 1.8 veces el presupuesto de salud pública, la edificación de 6,568 colegios y hasta permitiría financiar 1.5 veces la reconstrucción de la zona devastada por el Fenómeno del Niño”, remarcó Shiguiyama. A esta situación, se le suma los tributos que no se recaudan a través de las exoneraciones como en la selva con el IGV o ISC, las que no se pueden eliminar, aunque hay algunos que podrían ser revisados cuidadosamente, apuntó. “(Las exoneraciones) llegan al año a los S/ 16,498 millones (2.2% del PBI) todo eso (suma) S/ 74,000 millones, que se está acercando al total de la recaudación que



tenemos en el país”, refirió el máximo representante de la Sunat. La evasión de impuestos es de S/57 797 millones de los cuales S/22 527 millones son del Impuesto General a las Ventas y S/35 270 millones son de Rentas de Tercera Categoría.

### ***2.2.1.2. Causas Evasión Tributaria***

Según Carranza (2013), afirma que las causas de la Evasión Tributaria son:

a) Deseo de obtener beneficios particulares apropiándose del dinero público. b) Percepción de bajo riesgo de ser detectado. c) Desconocimiento de las normas tributarias. d) Procedimientos tributarios complejos. e) Predominio de valores personales conservadores y desintereses por adecuarse a la formalización y la legalidad. f) Percepción de estar pagando demasiados impuestos. g) Percepción de no estar recibiendo servicios públicos por los impuestos que se pagan. h) La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos. i) La inestabilidad tributaria originada por las modificaciones constantes de las normas. j) La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes. k) El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que, a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión. l) La falta de conciencia tributaria.

### ***2.2.1.3. Consecuencias de la Evasión Tributaria***

Según Carranza (2013), afirma que las consecuencias de la Evasión Tributaria son:

a) Falta de recursos para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos y dificultades para ofrecerles servicios públicos asistenciales y económicos de calidad. b) Genera déficit fiscal, lo que origina que. Para cubrirlo, se creen nuevos tributos, aumenten las tasas o se obtengan créditos externos. c) Aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Esto se debe a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los impuestos ya existentes afectan a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los evasores. d) Retrocesos o falta de desarrollo económico; desempleo y retraso tecnológico. e) Exclusión social y escaso desarrollo de capacidades humanas y tecnológicas. f) Desconfianza de parte de los inversionistas, fuga de capitales y disminución de la investigación privada.

#### **2.2.1.4. Elementos de la Evasión Tributaria**

**a) Sujeto Pasivo:** Es el sujeto pasivo de la relación tributaria, exhibe una característica muy connotativa, pues, evidentemente, actúa sobre el patrimonio propio al defraudar eludiendo el pago de tributos, un tanto análogo con lo que acontece con los delitos de quiebra, por lo tanto, este delito base es el gran pórtico para las demás infracciones penales que se encuentran alojadas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 813. Y ello explica que tan solo sea sujeto activo, en esta hipótesis delictiva, precisamente el deudor tributario; obligación impositiva tributaria tiene que haber nacido, es decir, ha de estar incorporada al patrimonio de sujeto, para que justamente sea un deudor. SUNAT, El Siatema Tributario en el Perú (2014)

**b) Sujeto Activo:** Es el Estado, al cual le pertenece la potestad tributaria. El artículo 74 de la Constitución destaca el uso del *JUS IMPERIUM* y que el vínculo tributario se determina solo por Ley. Sin embargo, no debe olvidarse que el tributo se encuentra en función de fines, de procesos de distribución y redistribución, por lo que la colectividad también resulta afectada. El agraviado es el órgano administrador del tributo, que es la persona jurídica en la cual recae la acción que efectuó al fraude. En nuestro caso le corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria. SUNAT, El Siatema Tributario en el Perú (2014)

#### **2.2.2. Código Tributario**

Según el Decreto Supremo N° 133-2013-EF (2013), en el Artículo 1° nos indica que el Texto Único Ordenado del Código Tributario: “consta de un Título Preliminar con dieciséis (16) Normas, cuatro (4) Libros, doscientos cinco (205) Artículos, setenta y tres (73) Disposiciones Finales, veintisiete (27) Disposiciones Transitorias y tres (3) Tablas de Infracciones y Sanciones”.

### **2.2.2.1. *Ámbito de aplicación***

El Decreto Supremo N°133-2013-EF (2013), en la Norma II señala que el término genérico tributo comprende: “Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado y también la contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y finalmente las Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual, pueden ser: Arbitrios, derechos y licencias.”

### **2.2.2.2. *Concepto de infracción tributaria***

Según el Libro Cuarto de Infracciones del Decreto Supremo N°133-2013-EF (2013), en el Artículo 164° nos dice que: “Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

### **2.2.2.3. *Determinación de la infracción, tipos de sanciones y agentes Fiscalizadores***

En el Artículo 165° del Decreto Supremo N°133-2013-EF (2013) indica que : “la infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo”.

#### **2.2.2.4. Facultad sancionatoria**

Según el Artículo 166° del Decreto Supremo N°133-2013-EF (2013), señala que: “la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas. La gradualidad de las sanciones sólo procederá hasta antes que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra las resoluciones que resuelvan la reclamación de resoluciones que establezcan sanciones, de Órdenes de Pago o Resoluciones de Determinación en los casos que estas últimas e estuvieran vinculadas con sanciones de multa aplicadas.”

#### **2.2.2.5. Actualización de las multas**

El Decreto Supremo N°133-2013-EF (2013), en el Artículo 181° muestra el : “Interés aplicable que las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés moratorio a que se refiere el Artículo 33° y finalmente la Oportunidad con el interés moratorio se aplicará desde la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, desde la fecha en que la Administración detectó la infracción.”

#### **2.2.3. Tributos**

“La etimología de palabra tributo deviene de latín tributum, que significa aquello que se tributa. Esta última palabra deviene del verbo tributar, que según dicho diccionario significa

entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío una cantidad en dinero o en especie”. Ecolink (s.f.)

Según Crespo (2016), define el tributo como: “el pago que una persona debería entregarle a otra por sus servicios o favores. En el ámbito económico, el tributo es entendido como un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo a las necesidades del momento. Exceptuando algunos casos, los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias y se pueden agrupar en tres categorías: impuestos, contribuciones y tasas”.

Asimismo, Ortega, Castillo, Pacherras, & Morales (2013) nos dice que:

Son las prestaciones pecuniarias y, excepcionalmente, en especie que, establecidas por ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines. Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria ex lege, que no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por la voluntad de la ley, en ese sentido, el término genérico tributo comprende: el impuesto: es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado. Es unánime la doctrina aquí al señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, motivo por el cual se le considera como un tributo no vinculado, por cuanto su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente, por otro lado tenemos la contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y finalmente la tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen

contractual, además dentro del concepto de tasa, entre otras, encontramos la siguiente subclasificación: a) Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines. b) Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributo, es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento. c) Licencias: son las tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

#### 2.2.4. Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. El nacimiento de la obligación tributaria requiere de un hecho previsto en la norma, es decir de una hipótesis de incidencia. Establecida esta, al acaecer la conducta del deudor tributario en tal hipótesis, debe cumplir con el mandato impuesto, con lo cual nace la obligación tributaria. A esta conducta, realizada por el agente tributario como deudor y que se tipifica en la hipótesis de incidencia, se denomina hecho imponible. La determinación de la obligación tributaria es solo declarativa de una obligación. Muro, Odar, & Castillo (2014)

#### 2.2.5. Sistema tributario

Es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de los tributos de un país. Así no siempre se puede decir que el sistema tributario vigente de un país, en una época determinada, es igual al de otro país, ni de un mismo país en épocas diferentes. Un sistema tributario podrá variar de un periodo de tiempo a otro. En todo sistema tributario se pueden distinguir claramente los siguientes elementos: Política tributaria, Administración tributaria y Normas tributarias. De La Cruz (2011)

Según Lusquiños (2011), afirma que es un: “Conjunto de normas e instituciones que sirven de instrumento para la transferencia de recursos de la persona al estado, con el objeto de sufragar el gasto público”.

### 2.2.6. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

De acuerdo a su (Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT), “es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el (Decreto Supremo N° 061-2002-PCM), expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad. Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.”

#### 2.2.6.1. Misión y Visión

**Misión:** Servir al país proporcionando los recursos necesarios para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica, contribuyendo con el bien común, la competitividad y la protección de la sociedad, mediante la administración y el fomento de una tributación justa y un comercio exterior legítimo.

**Visión:** Convertirnos en la administración tributaria y aduanera más exitosa, moderna y respetada de la región: Exitosa, porque lograremos resultados similares a los de las administraciones de los países desarrollados. Moderna, porque incorporaremos en nuestros procesos las tecnologías más avanzadas y utilizaremos los enfoques modernos de gestión de riesgo y fomento del cumplimiento voluntario para enfrentar con éxito los desafíos. Respetada por el Estado: por mantener niveles bajos de evasión y de fraude en la tributación interna y el comercio exterior, y contribuir a financiar los programas sociales y el desarrollo del país, los contribuyentes y usuarios de comercio exterior: porque aquellos que son cumplidores se sienten respetados; reciben todas las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones y tienen confianza en la capacidad de la institución de detectar y tratar los incumplimientos, sus

trabajadores: porque laboran en una institución con mística, modelo dentro del estado; orgullosos de pertenecer a la organización y comprometida con su misión, sus trabajadores potenciales: porque es una institución atractiva para trabajar, que compite de igual a igual con las instituciones más atractivas del Estado y con las más respetadas empresas por los mejores egresados de las más prestigiosas instituciones educativas; y es capaz de atraer gente con experiencia que se destaque en el sector público o el privado y otras administraciones: porque la consultan y la toman como referente. SUNAT (s.f.)

#### **2.2.6.2. Finalidad**

La SUNAT tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones. También tiene como finalidad la implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen la materia. Asimismo, le corresponde participar en el combate contra la minería ilegal así como del narcotráfico, a través del control y fiscalización del ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los productos de la actividad minera, de insumos químicos y maquinarias que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del control y fiscalización de los insumos químicos, productos y sus sub productos o derivados, maquinarias y equipos que puedan ser utilizados directa o indirectamente en la elaboración de drogas ilícitas; y otros fines que se establezcan mediante Ley. Adicionalmente, debe proveer a los administrados los servicios que les faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras vinculadas a las funciones que realiza la SUNAT, así como brindar servicios a la ciudadanía en general dentro del ámbito de su competencia. **(Reglamento de**



## **Organización y Función de SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias. Art.3)**

### **2.2.6.3. Funciones y Atribuciones**

Siendo de mucha importancia las funciones y atribuciones de la SUNAT son las siguientes:

Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional., proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia, expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos, dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia, sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, a fin de brindar información general sobre la materia conforme a Ley, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra, celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia, promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero, otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley, solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda, de acuerdo a Ley, controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional, inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros, prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria y el tráfico ilícito

de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal, desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables, desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero, resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; elevar los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial, sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley, ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra, mantener en custodia las mercancías y bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones, adjudicar mercancías de acuerdo a Ley, desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera, editar, reproducir y publicar oficialmente el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros para su utilización general, determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue, así como de los derechos que cobren por los servicios que prestan, de acuerdo a Ley, liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras, coordinando con las entidades del sector público y privado que corresponda, las cuales deberán implementar los procesos armonizados que se establezcan, controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los bienes controlados que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como en la elaboración de drogas ilícitas y ejercer las demás funciones que le señale la Ley. Sólo por Ley se pueden establecer funciones adicionales a la SUNAT. **(Reglamento**

**de Organización y Función de SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias. Art.4)**

2.2.7. El Nuevo Régimen Único Simplificado

**2.2.7.1. Concepto de NRUS**

Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos. Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio. En este régimen tributario está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago. Para el Nuevo RUS está prohibida la emisión de facturas y otros comprobantes que dan derecho a crédito tributario y hay restricciones respecto al máximo de ingresos y/o compras mensuales y/o anuales y también respecto al desarrollo de algunas actividades no permitidas. SUNAT (s.f.)

**2.2.7.2. Objetivo**

“Como parte de la reforma tributaria implementada por el Ejecutivo, el objetivo es establecer un régimen tributario promocional para las pequeñas y micro empresas que facilite el cumplimiento de sus obligaciones y amplíe la base tributaria”. SUNAT (s.f.)

**2.2.7.3. Sujetos Comprendidos**

“Las personas naturales y sucesiones indivisas que tienen un negocio cuyos clientes son consumidores finales. Por ejemplo: puesto de mercado, zapatería, bazar, bodega, pequeño restaurante, entre otros. Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.” SUNAT (s.f.)

#### 2.2.7.4 Cómo determinar qué categoría te corresponde en el NR

“Cada contribuyente paga la cuota mensual del Nuevo RUS según los montos mínimos y máximos de ingresos brutos y de adquisiciones mensuales.

Tabla 1

##### *Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado*

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES MENSUALES	CUOTA MENSUAL EN S/.
1	HASTA S/. 5,000	20
2	MÁS DE S/. 5,000 HASTA S/.8,000	50

**Fuente: SUNAT**

Tabla 2

##### *Categoría Especial del Nuevo Régimen Único Simplificado*

CATEGORÍA ESPECIAL	INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES	CUOTA MENSUAL
	HASTA S/. 60,000 ANUALES	No paga cuota mensual
<p>Pueden acogerse a esta categoría los contribuyentes, sujetos del NRUS, que se dediquen :  Únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos; ó,  Exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.  Para considerarse dentro de la Categoría Especial del NRUS es condición haber presentado el Formulario N° 2010 en la red bancaria.  -Si inicia actividades en el año: Presentará el formulario 2010 por el período tributario (mes) en que inicia sus actividades.</p>		

**Fuente: SUNAT**

“Si en el curso del ejercicio (año) ocurriera alguna variación en los ingresos o adquisiciones mensuales, debe efectuarse el cambio de categoría, por lo que, los contribuyentes se encontrarán obligados a pagar la cuota correspondiente a su nueva categoría a partir del mes en que se produjo la variación. El cambio de categoría se realizará, mediante el pago de la cuota de la nueva categoría en la cual te debes ubicar, a partir del mes en que se produce el cambio de categoría.” SUNAT (s.f.)

### **2.2.7.5. Cumplimiento de las obligaciones formales**

Las obligaciones de las personas que se encuentran en el NRUS son las siguientes: pagar la cuota mensual hasta la fecha de vencimiento, según el último dígito de tu número de RUC, según el cronograma de obligaciones tributarias, emitir y entregar solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquina registradora (o tickets emitidos mediante sistemas informáticos declarados con el Formulario Virtual N° 845), por las ventas menores o iguales a S/. 5 no hay obligación de emitir boleta de venta, salvo que el comprador o usuario lo pida por un monto menor. En este último caso como vendedor o prestador de servicios, deberá emitirla y entregarla, al finalizar cada día emitir una boleta de venta en la que sume el total de las ventas iguales o menores a S/. 5.00 por las que no se hubiera emitido comprobante de pago, conservando el original y la copia para el control de la SUNAT, sustentar sus compras con comprobantes de pago: facturas, tickets o cintas emitidas por máquina registradora, recibos por honorarios, recibos de luz, agua y/o teléfono, recibo de arrendamiento, entre otros, archivar cronológicamente los comprobantes de pago que sustenten sus compras y ventas (copia SUNAT), registrar en el día de su ingreso a laborar a sus trabajadores en el T-Registro y presentar y pagar mensualmente el PDT PLAME, en consideración a los tributos y aportes que correspondan. Quispe & Rosales (2015)

### **2.2.7.5. Multa por no declarar dentro de plazo - NRUS - Nuevo Régimen Único**

#### ***Simplificado***

SUNAT, nos indica que: “si no realizas el pago de tus cuotas correspondientes al NRUS, incurres en infracción, la misma que es sancionada con multa. Para que puedas determinar la multa sigue los siguientes pasos: Paso 1: Multiplica cuatro veces el límite de rango de ingresos respecto de la categoría en la que se encuentra. Paso 2: Compara el monto con el 5% de la UIT, la vigente al momento de la infracción (para el año 2018 la UIT es S/ 4150) y elegir el mayor monto: El 5% de la UIT para el 2018 es 207,50, quedando las multas determinadas de la siguiente manera: Categoría 1= 207.50 y Categoría 2 = 207.50. Paso 3: Aplica la gradualidad”:

CATEGORIA	RANGO INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES MENSUALES	CÓDIGO MULTA POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DENTRO DE PLAZO	CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO	MULTA S/ Considerando UIT del 2016 = S/ 4050	MULTA REBAJADA EN 90% S/
1	HASTA S/. 5,000	6041	4131	207.50	21
2	MÁS DE S/. 5,000 HASTA S/. 8,000	6041	4132	207.50	

Fuente: SUNAT

### 2.2.8. Comprobantes de pago

Según la ley de Comprobantes de pago Resolución de Auperintendencia n°340-2017/SUNAT, Reglamento de Comprobastes de Pago (2017) nos indica que: “El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. En los casos en que las normas sobre la materia exijan la autorización de impresión y/o importación a que se refiere el numeral 1 del artículo 12° del presente reglamento, sólo se considerará que existe comprobante de pago si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT conforme al procedimiento señalado en el citado numeral. La inobservancia de dicho procedimiento acarreará la configuración de las infracciones previstas en los numerales 1, 4, 8 y 15 del artículo 174° del Código Tributario, según corresponda.”

#### 2.2.8.1. Documentos considerados comprobantes de pago

Según la Resolución de superintendencia n°340-2017/SUNAT, Reglamento de Comprobastes de Pago (2017), nos señala que:

Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas. b) Recibos por honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT. h) Comprobante de Operaciones – Ley N.° 29972. i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los

requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión. j) Ticket Monedero Electrónico, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea. Esa resolución regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago.

### **2.2.8.1. Obligados a emitir comprobantes de pago**

En el Artículo 6° de la Resolución de Superintendencia n°340-2017/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago (2017), señala que: “Están obligados a emitir comprobantes de pago: Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso y también las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que sin ser habituales requieran otorgar comprobantes de pago a sujetos que necesiten sustentar gasto o costo para efecto tributario, podrán solicitar el Formulario N° 820”.

## **2.3. Definición de Términos Básicos**

### 2.3.1. Acreedor Tributario

“Es aquella persona (física o jurídica) legítimamente facultada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación contraída por dos partes con anterioridad. Es decir, que a pesar de que una de las partes se quede sin medios para cumplir con su obligación, ésta persiste”. Enciclopedia Universal: Academic

### 2.3.2. Capacidad Contributiva.

Nace de la necesidad de contribuir al gasto público y del principio de la igualdad de las cargas públicas. Es deber de todo ciudadano el contribuir en la medida de sus posibilidades al financiamiento de los gastos en que incurre el Estado, ya que éste necesita de esos recursos para satisfacer las necesidades públicas, lo cual es su razón de ser primordial y principal motivo de existencia. Yucra (s.f.)

### 2.3.3. Contribuyente

“Es el término fiscal con el que se le designa a las personas “físicas”, “morales” (a esta también se le denomina persona jurídica) y “extranjeros” que están obligadas por ley al pago de impuestos”. Ejemplo (2017)

#### 2.3.4. Cultura Tributaria.

Roca (2014). Define la cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

#### 2.3.5. Deudor Tributario

“Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”. **(D. Supremo 133-2013. Libro I. Art. 7°)**

#### 2.3.6. Procedimiento de Fiscalización

Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente: Se encuentra a cargo de un agente fiscalizador. Se inicia mediante un requerimiento y carta autorizados, y termina con la notificación de una Resolución de Determinación que establece conformidad, deuda tributaria o una devolución de impuestos en caso se haya producido pagos en exceso. En caso se detectarán infracciones tributarias durante la fiscalización se notifican también las Resoluciones de Multa que correspondan.  
SUNAT (s.f.)

#### 2.3.7. Facultad de recaudación

Según Ortega & Caballero (2014) nos dice que: “es función de la administración tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración”.



### 2.3.8. Obligaciones Tributarias

“Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva”. **(htt)**

### 2.3.9. Declaración tributaria

Para Ortega, Castillo, Pacherras, & Morales (2013) en la: “manifestación de hechos comunicados a la Administración tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria, y esta deberá ser presentada por el deudor tributario en el plazo, condiciones y según los requisitos que la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria lo exija, el artículo 88 del código tributario establece la posibilidad de presentar declaraciones rectificatorias”.

## 2.4 Hipótesis

### 2.4.1 Hipótesis General

La evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado representa más del 50% de los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas – 2017.

### 2.4.2. Hipótesis Secundarias

- La fiscalización de la administración tributaria es una causa de la evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas - 2017.
- El nivel de cultura tributaria en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas – 2017 es básico, desconociendo en su mayoría los deberes que deben cumplir como contribuyentes, motivo por el que generan evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado.

## 2.5 Variables

### 2.5.1. Definición conceptual de la variable

La Evasión tributaria: "Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales". Villegas (2012)

### 2.5.2 Definición operacional de la variable

Sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria. Evaluado por el cuestionario que mide la evasión tributaria en contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado.

## 2.5.3. Operacionalización de la variable

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems preguntas
<b>La evasión tributaria</b>	"Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales". Villegas (2012)	Sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria. Evaluado por el cuestionario que mide la evasión tributaria en contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado.	Fiscalización de la Administración Tributaria	Programas de Fiscalización	¿La SUNAT ha realizado alguna intervención y operativo a su negocio? ¿Su negocio ha sido fiscalizado y/o inspeccionado alguna vez por la SUNAT?
			Cultura tributaria	Programas de control operativo	¿Sabe Ud., que la SUNAT realiza actividades de control a los contribuyentes del Nuevo RUS en Andahuaylas? ¿Su negocio ha recibido alguna Resolución de Multa de la SUNAT? ¿La SUNAT alguna vez le pidió sus libros, registros o documentos que sustenten la contabilidad de su negocio?
				Nivel Educativo de los contribuyentes del NRUS	¿Usted ha recibido educación tributaria?
				Programas de capacitación a los contribuyentes	¿Ha recibido Ud., orientación tributaria de parte de la SUNAT?
			Indiferencia por el aporte de impuestos para el bienestar de la población.	¿Sabe usted que ventajas tributarias tiene una MYPE? ¿Sabe usted para donde destina el Gobierno los Impuestos recaudados?	
			Conocimiento de las obligaciones del NRUS	¿Cuáles son sus obligaciones como contribuyente del Nuevo RUS?	
			Magnitud de recaudación	¿A cuánto asciende su volumen de ventas mensuales? ¿Cuánto es la cuota mensual que usted paga como contribuyente del Nuevo RUS?	
			Magnitud de evasión	¿Ud. pagaría sus impuestos si no fuera descubierto por la SUNAT?	

## CAPÍTULO III

### Metodología

#### 3.1 Tipo y Nivel de Investigación

##### 3.1.1 Tipo de la Investigación

El presente trabajo de investigación es de tipo básica ya que su enfoque se realizó en un solo problema y se interesó en la dinámica del proceso del mismo y nos permitió determinar la evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas.

##### 3.1.2 Nivel de Investigación

Según Arias (2012), la investigación descriptiva “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere”. (Pag.24)

El presente trabajo utilizó el nivel descriptivo, en vista que, se realizó la descripción de datos pertenecientes a una población con respecto a la evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas a partir de sus características, dichos datos son objetivos, precisos y sistemáticos para que se usó en cálculos estadísticos. Los estudios que son descriptivos difícilmente realizan experimentación, ya que se enfocan más en los fenómenos que ocurren naturalmente que con la observación de situaciones controladas y las causas que conllevan que los comerciantes evadan impuestos.

### 3.2 Descripción del ámbito de la investigación

#### 3.2.1 Delimitación Espacial

La investigación se realizó en el mercado modelo de la provincia de Andahuaylas.

#### 3.2.2 Delimitación Social

Las personas involucradas en la investigación son los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas.

#### 3.2.3 Delimitación Temporal

De enero a junio del año 2017.

### 3.3 Población y muestra

#### 3.3.1 Población

Según Wigodski (2010), define a la población como: “el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. Cuando se vaya a llevar a cabo alguna investigación debe de tenerse en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población bajo estudio”.

Tomando en cuenta esta definición, la población está constituida por 143 comerciantes del mercado modelo de la Provincia de Andahuaylas.

#### Cuadro N° 1

Población de comerciantes de abarrotes y venta de ropa del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas

N°	Nombre de la Sección	N° de personas activas	N° de personas encuestadas
1	Abarrotes	21	20
2	Venta de Ropa		
	2do piso	67	
	3er piso	55	20
<b>TOTAL</b>		<b>143</b>	<b>40</b>

Fuente: Área de Administración del mercado modelo de la Provincial de Andahuaylas

### 3.3.2 Muestra

Según Wigodski (2010), define a la muestra como: “un subconjunto fielmente representativo de la población. El tipo de muestra que se seleccione dependerá de la calidad y cuanto representativo se quiera sea el estudio de la población”.

El muestreo que se desarrollo es de tipo no probabilístico, la muestra es de 40 comerciantes de la sección de abarrotes y venta de ropa del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas durante el periodo de enero y junio del año 2017, se obtuvo esta muestra por conveniencia propia ya que los comerciantes encuestados fueron de mucha ayuda para obtener los resultados que se halló en el estudio de investigación.

Se excluyeron a los siguientes comerciantes: Personas menores de 18 años, mayores de 60 años, encargadas en los puestos del negocio y personas con alguna deficiencia intelectual.

## 3.4 Técnica e instrumento para la recolección de datos

### 3.4.1 Técnicas

Se utilizó como técnica la encuesta por ser una técnica de recolección de datos que se realiza a través de una serie de preguntas de manera escrita a una cantidad determinada de personas con el fin de obtener información necesaria para una investigación.

### 3.4.2 Instrumentos

“Un cuestionario es un conjunto de preguntas que se confecciona para obtener información con algún objetivo en concreto” Blog. METODOLOGIA (2016).

En el presente estudio de investigación se utilizó el cuestionario y por medio de este instrumento, se obtuvo información sintetizada que se utilizó e interpreto en armonía con el marco teórico. Los datos recolectados están íntimamente relacionados con la variable de estudio y con los objetivos planteados.

- **Cuestionario:** Consiste en una serie de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto de investigación siendo 16 ítems con

alternativas debidamente cuantificadas para su posterior procesamiento con el paquete estadístico SPSS 24.

### 3.5 Validación y Confiabilidad de Instrumentos

Para otorgar el grado de validez al instrumento a aplicar se recurrió a la validación del docente de la asignatura.

Existen diferentes maneras para determinar la confiabilidad de un instrumento, tales como: repetición de test o prueba (test/retest), formas equivalentes, división por mitades y análisis de homogeneidad de ítems (Alfa de Cronbach).

El coeficiente alfa de Cronbach mide la confiabilidad a partir de la consistencia interna de los ítems, entendiéndose el grado en que los ítems de una escala se correlacionan entre sí. El alfa de Cronbach varía entre 0 y 1 (0 es ausencia total de consistencia y 1 es consistencia perfecta). No existe un acuerdo de cuál es el valor de corte, sin embargo, de 0.7 en adelante es aceptable.

#### 3.5.1 Validación de instrumento

“Se propone medir con objetividad, precisión, veracidad y autenticidad aquello que se desea medir de la variable o variables en estudio. En términos más precisos, se puede decir que un instrumento es válido cuando mide lo que debe medir, es decir, cuando nos permite obtener información que premeditadamente deseamos tener.” Carrasco (2006). (Pág.336). El instrumento adaptado de su original, se validó mediante la validación estadística, de acuerdo a la valoración por juicio de expertos:

<b>INSTRUMENTO</b>	<b>VALORES</b>	<b>VALIDEZ</b>
El cuestionario que mide la evasión tributaria para los comerciantes de la sección de venta de ropas y abarrotes.	0,00	Altamente fiable

La prueba binomial indica que el instrumento de medición de la variable es válido en su contenido porque el resultado es menor al nivel de significancia de 0,05; entonces la validación estadística del instrumento es altamente fiable.

### 3.5.2 La Confiabilidad de los Instrumentos

“La confiabilidad es la propiedad que le tiene por finalidad obtener los mismos resultados, al aplicarse una o más veces a la misma persona o grupos de personas en diferentes periodos de tiempo.” Carrasco (2006). (Pág.336). Es uno de los requisitos de la investigación; se basa en el nivel de uniformidad con que los instrumentos de medición cumplen su propósito.

La confiabilidad del instrumento prueba académica se determinó por el coeficiente de Alfa de Cronbach, que solo se aplica una sola vez y “se basa en la medición de la consistencia de las repuestas a los instrumentos aplicados”. Pino (2007)

Fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum \sigma_i^2}{\sigma_T^2} \right]$$

Dónde:

- $\alpha$  : Coeficiente Alfa.
- $\sigma_i^2$  : Varianza de cada ítem.
- $\sigma_T^2$  : Varianza del total.
- K** : El número de preguntas o ítems.

La tabla de valoración del coeficiente de Alpha de Cronbach considera los siguientes parámetros:

Muy baja	=	0,00 a 0,20
Baja	=	0,21 a 0,40
Moderada	=	0,41 a 0,60



Alta	=	0,61 a 0,80
Muy alta	=	0,81 a 1,00

Confiabilidad del Instrumento evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado, aplicado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas:

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados		
Alfa de Cronbach	estandarizados	N de elementos
<b>,820</b>	<b>,822</b>	<b>23</b>

Como se observa, la confiabilidad Alfa de Cronbach es de 0,820, que se ubica en el nivel muy alta de la tabla de valoración, que nos indica la alta confiabilidad del instrumento.

### 3.6 Plan de recolección y procesamiento de datos

Arias (1999), menciona que: “las técnicas de recolección de datos, son las distintas formas de obtener información”. (Pág.53)

#### 3.6.1 Instrumentos, materiales y equipo

Se empleó la encuesta, que según Carrasco (2013), “es una técnica para la investigación por excelencia, debido a su utilidad, versatilidad sencillez y objetividad de los datos, que con ella se obtiene”. Esta técnica permitió obtener información que facilitó la orientación y el desarrollo de la investigación; aplicada a los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas 2017.

#### 3.6.2 Estrategias en la recolección de datos

Análisis documental. Esta referida a la revisión de las secciones de venta de ropa y abarrotes empadronadas en el mercado modelo de la provincia de Andahuaylas.

VARIABLE	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Evasión Tributaria	Encuesta	Cuestionario de encuesta

Fuente: Análisis documental

### 3.6.3 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los datos fueron procesados mediante el paquete estadístico SPSS – 24, con el cual se elaboraron las tablas y gráficos a nivel descriptivo e inferencial. El análisis estadístico de los datos fue cuantificado.

## CAPÍTULO IV

### Resultados

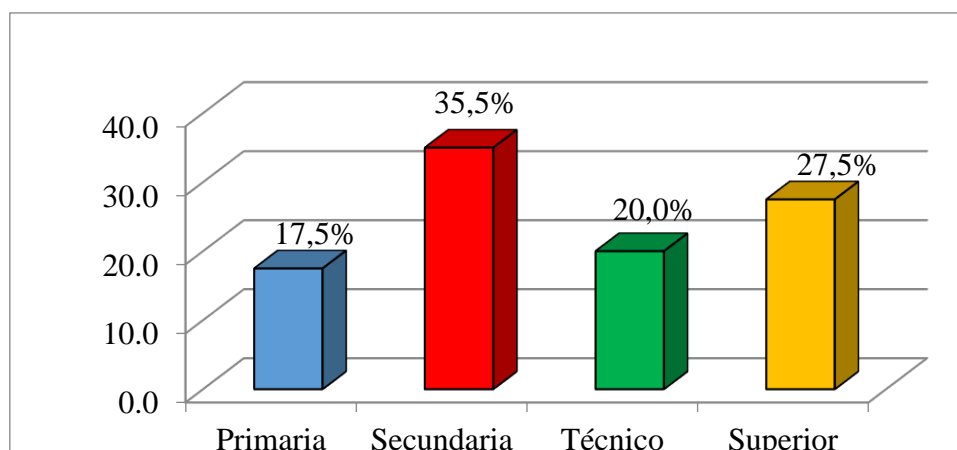
#### 4.1. Análisis de Tablas y Gráficos

Tabla 3

*Nivel educativo de los participantes*

	Frecuencia	Porcentaje
Primaria	7	17,5%
Secundaria	14	35,0%
Técnico	8	20,0%
Superior	11	27,5%
Total	40	100.0%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes (02-10-17 y 04-10-17)



**Figura 1:** Nivel educativo de los comerciantes

De conformidad a la tabla 3 y figura 1, el 35,5% de los comerciantes en el presente estudio, son del nivel educativo secundario, el 27,5% pertenecen al nivel superior, el 20,0% son del nivel técnico y finalmente el 17,5% son del nivel primario.

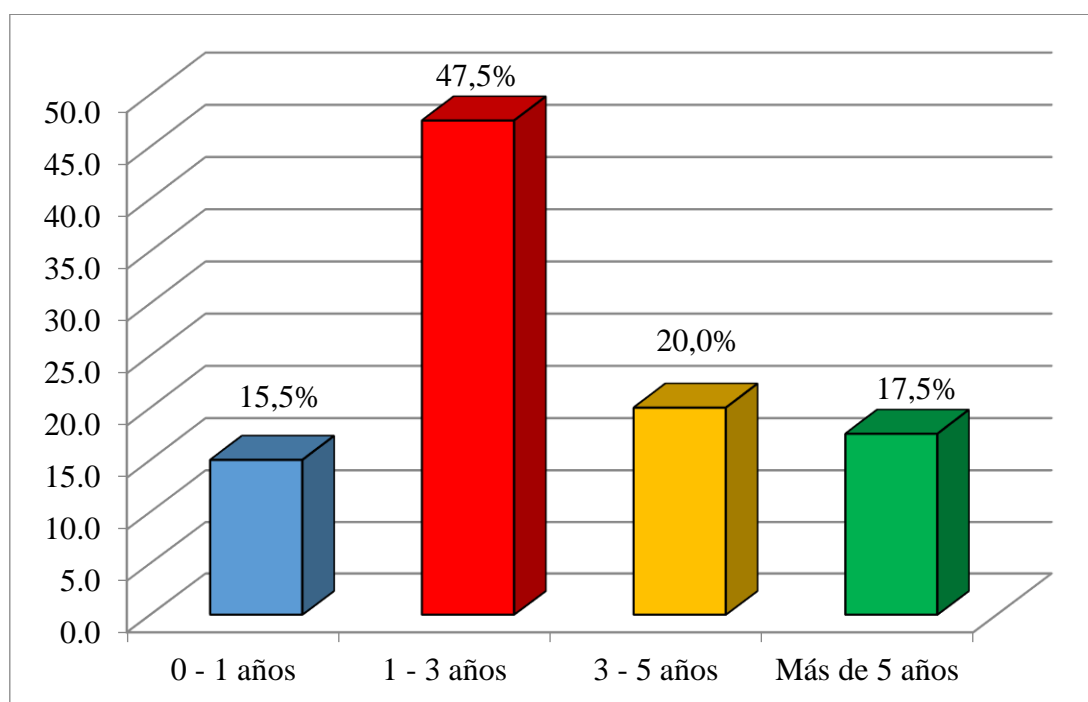
Se concluye que más de la tercera parte de los comerciantes encuestados, tienen como nivel educativo secundario.

Tabla 4

*Tiempo que tiene su negocio*

	Frecuencia	Porcentaje
0 - 1 años	6	15,0%
1 - 3 años	19	47,5%
3 - 5 años	8	20,0%
Más de 5 años	7	17,5%
Total	40	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes (02-10-17 y 04-10-17)



**Figura 2:** Tiempo que tiene su negocio

Según la tabla 4 y la figura 2, el 47,5% de los comerciantes encuestados el tiempo que tiene su negocio es de 1 a 3 años, el 20,0% pertenece al tiempo de negocio de 3 a 5 años,

seguido del 17,5% que tienen más de 5 años y finalmente el 15,0% son de 0 a 1 año que tiene el tiempo se su negocio.

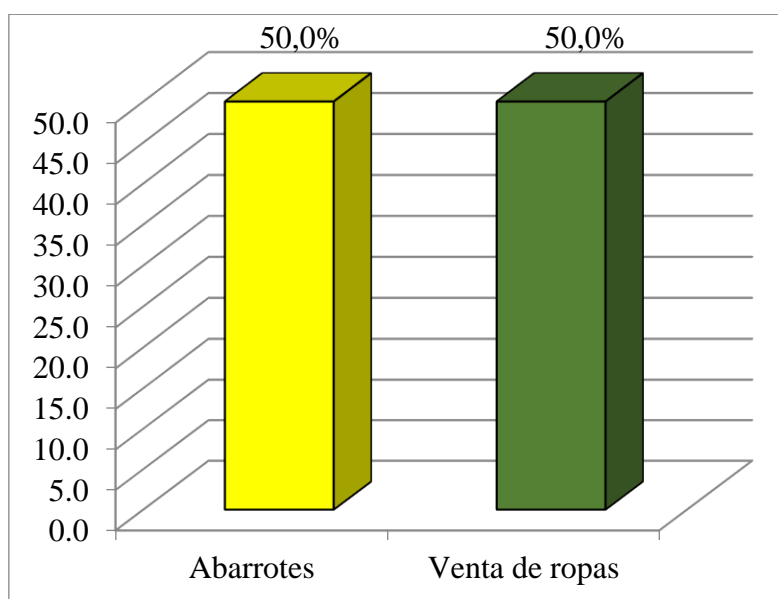
Se concluye que casi la mitad de los comerciantes encuestados, tienen su negocio entre 1 a 3 años.

Tabla 5

*Sección del negocio*

	Frecuencia	Porcentaje
Abarrotes	20	50,0%
Venta de ropas	20	50,0%
Total	40	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes (02-10-17 y 04-10-17)



**Figura 3:** Sección del negocio

De conformidad a la tabla 5 y figura 3, el 50,0% de los comerciantes es de la sección de Abarrotes y el otro 50,0% son de la sección de Venta de ropas.

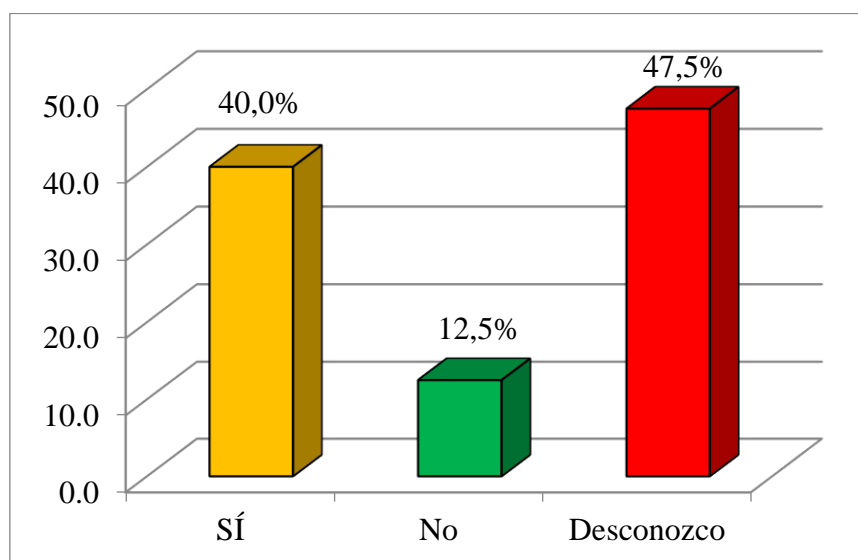
La mitad de los comerciantes encuestados son de la sección de Abarrotes y la otra mitad son de la sección de venta de ropa.

Tabla 6

*La SUNAT realiza actividades de control a los contribuyentes del Nuevo RUS en el mercado modelo de la provincia de Andahuaylas*

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	16	40,0%
No	5	12,5%
Desconozco	19	47,5%
Total	40	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes (02-10-17 y 04-10-17)



**Figura 4:** La SUNAT realiza actividades de control a los contribuyentes del Nuevo RUS en el mercado modelo de la provincia de Andahuaylas

Según la tabla 6 y la figura 4, el 47,5% de los comerciantes encuestados, desconocen que la SUNAT realiza actividades de control a los contribuyentes del Nuevo RUS en el mercado modelo de la provincia de Andahuaylas, en tanto que 40,0% de ellos, sí conocen y tan solamente el 12,5% no saben.

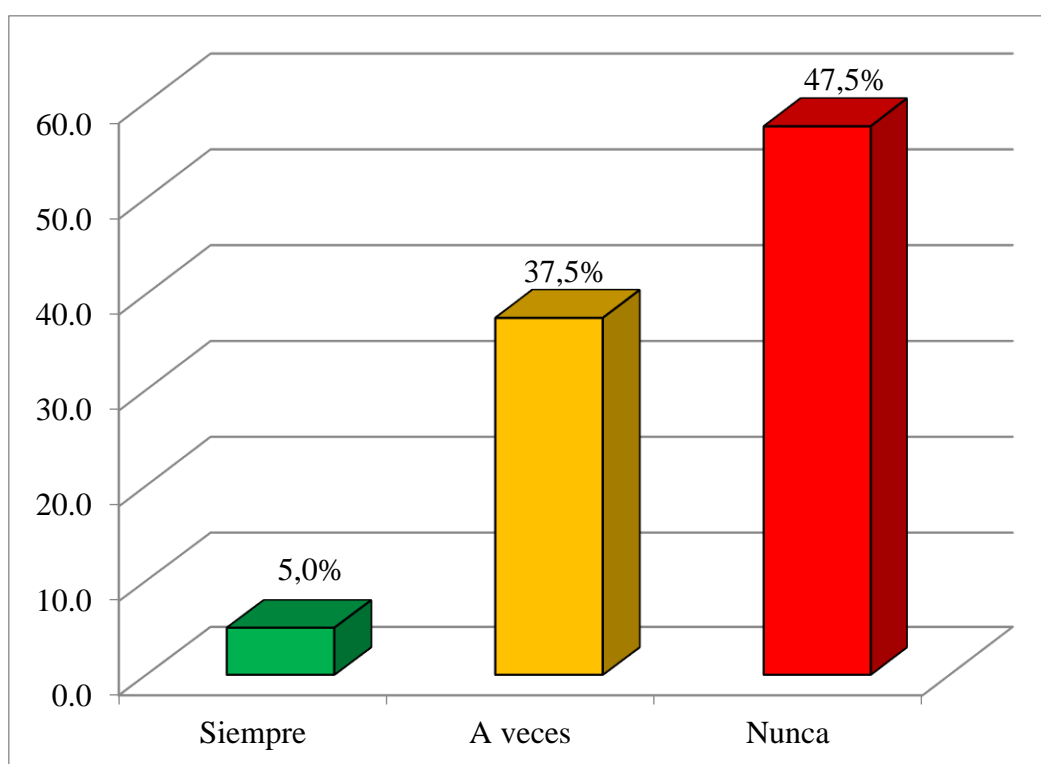
Casi la mitad, desconocen que la SUNAT realiza actividades de control a los contribuyentes del Nuevo RUS en el mercado modelo de la provincia de Andahuaylas.

Tabla 7

*La SUNAT ha realizado alguna intervención y operativo a su negocio*

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	2	5,0%
A veces	15	37,5%
Nunca	23	57,5%
Total	40	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes (02-10-17 y 04-10-17)



**Figura 5:** La SUNAT ha realizado alguna intervención y operativo a su negocio

Según la tabla 7 y la figura 5, el 57,5% de los comerciantes encuestados, nunca la SUNAT ha realizado alguna intervención y operativo a su negocio, seguido por el 37,5% que solo algunas veces y tan solo el 5,0% que siempre la SUNAT les ha intervenido a su negocio.

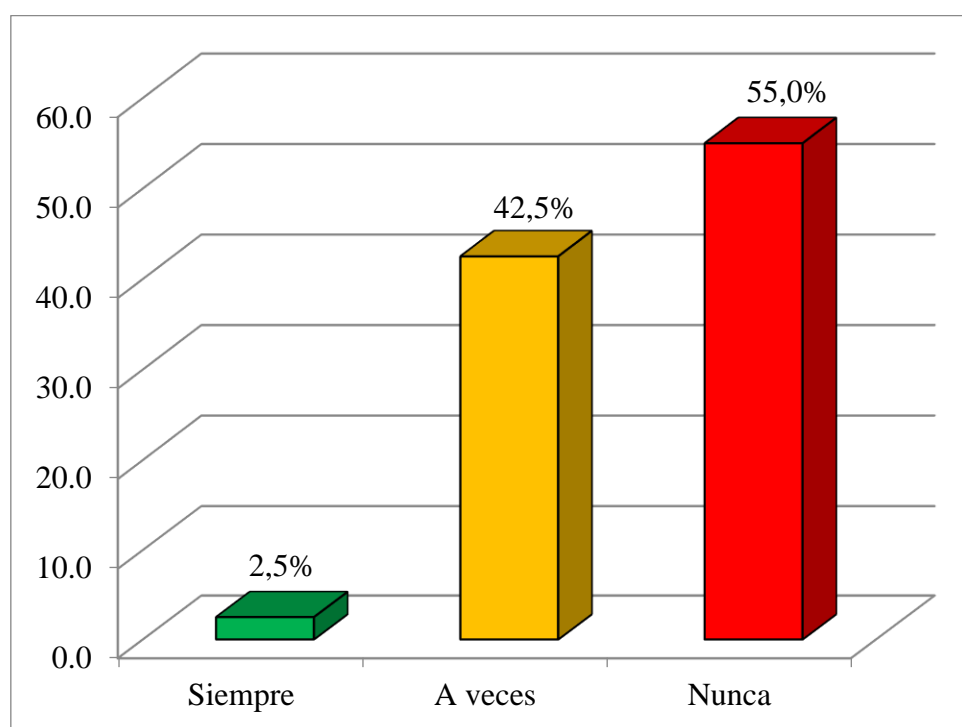
Más de la mitad los comerciantes encuestados nunca han recibido una intervención y operativo por parte de la SUNAT.

Tabla 8

*Su negocio ha sido fiscalizado y/o inspeccionado alguna vez por la SUNAT*

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	1	2,5%
A veces	17	42,5%
Nunca	22	55,0%
Total	40	100,0%

*Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes (02-10-17 y 04-10-17)*



**Figura 6:** Su negocio ha sido fiscalizado y/o inspeccionado alguna vez por la SUNAT

Según la tabla 8 y la figura 6 los resultados nos indica que el 55,0% de los comerciantes encuestados nunca han sido fiscalizados y/o inspeccionados alguna vez por parte de la SUNAT, mientras que el 42,5 % algunas veces se les fiscalizó y/o inspeccionó y tan solo el 2,5% siempre fue fiscalizado y/o inspeccionado por parte de la SUNAT.

Se concluye que la mayoría de los comerciantes encuestados nunca han sido fiscalizados y/o inspeccionados por parte de la SUNAT.

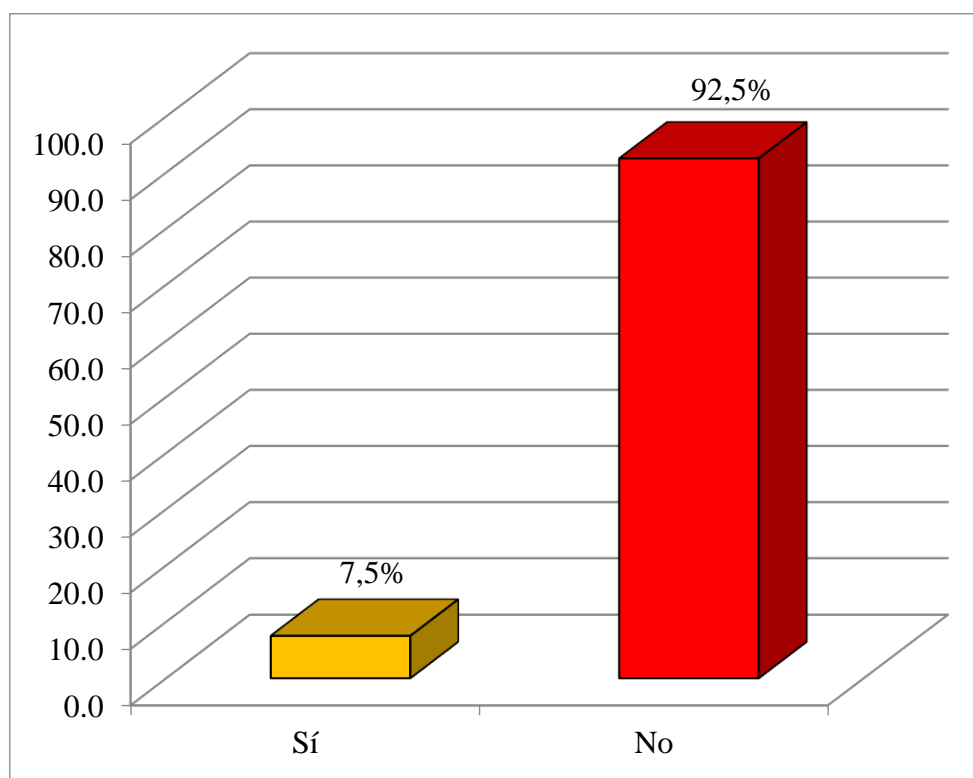


Tabla 9

*Su negocio ha recibido alguna Resolución de Multa de la SUNAT*

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	3	7,5%
No	37	92,5%
Total	40	100,0%

*Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes (02-10-17 y 04-10-17)*



**Figura 7:** Su negocio ha recibido alguna Resolución de Multa de la SUNAT

Según la tabla 9 y la figura 7, podemos deducir que el 92,5% de los comerciantes encuestados no han recibido alguna resolución de multa por parte de la SUNAT y por tanto el 7,5% sí recibieron resoluciones de multa.

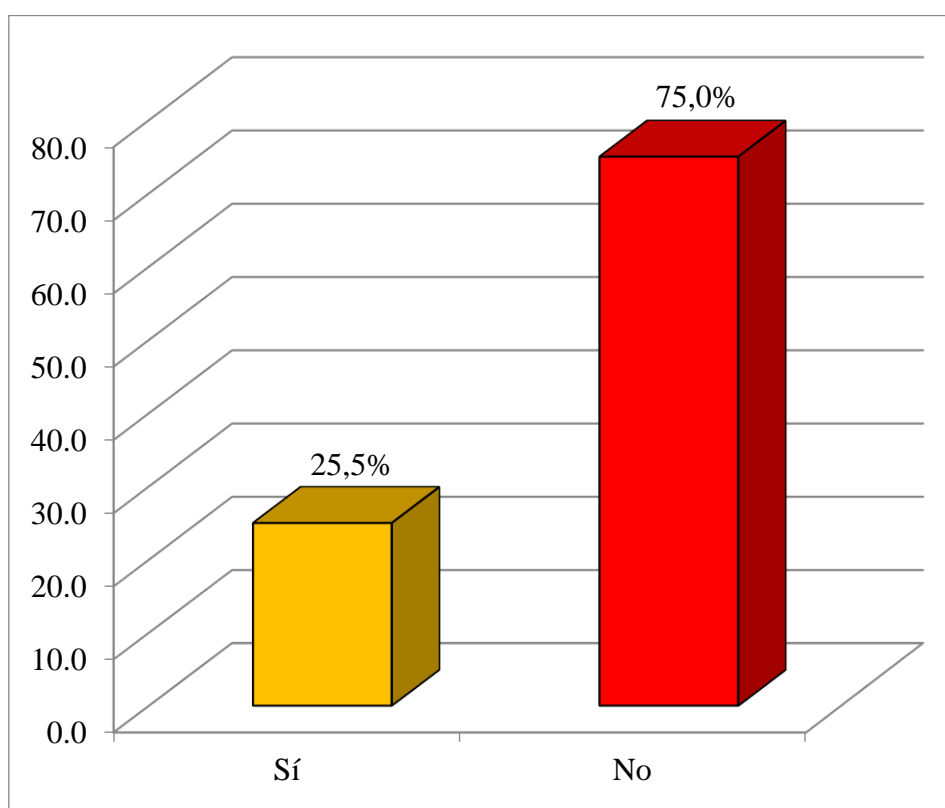
Según los resultados del estudio nos indica que la mayoría de los comerciantes encuestados no han recibido resoluciones de multa por parte de la SUNAT.

Tabla 10

*La SUNAT alguna vez le pidió sus libros, registros o documentos que sustenten la contabilidad de su negocio*

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	10	25,0%
No	30	75,0%
Total	40	100,0%

*Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes (02-10-17 y 04-10-17)*



**Figura 8:** La SUNAT alguna vez le pidió sus libros, registros o documentos que sustenten la contabilidad de su negocio

De conformidad con la tabla 10 y la figura 8, nos dan indicios que el 75,0% de los comerciantes encuestados, la SUNAT no les pide sus libros contables, registros o documentos que sustenten la contabilidad de su negocio y por otro lado el 25,0% sí se les pidió esa información.

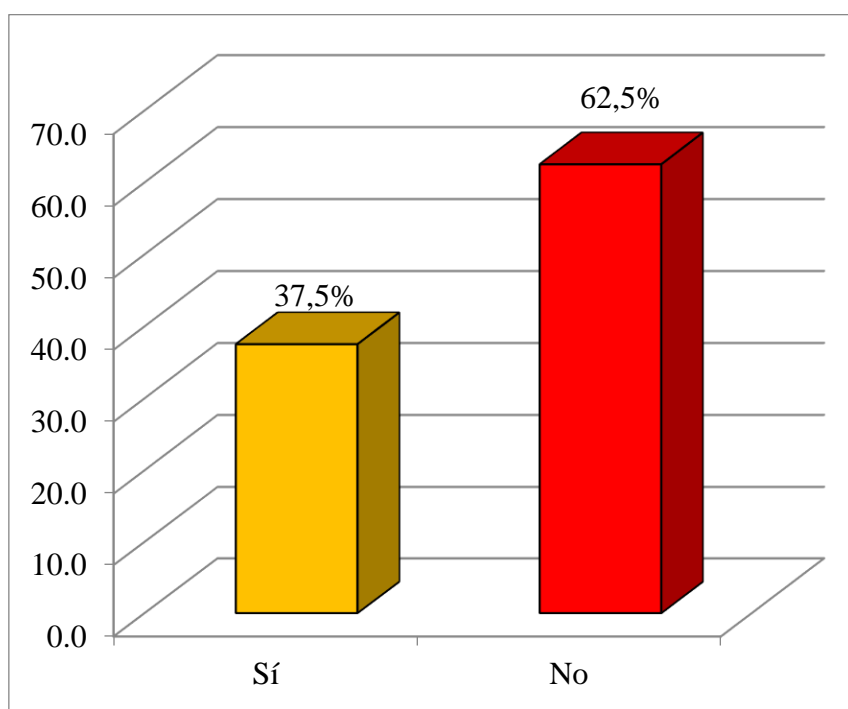
Podemos llegar a la conclusión que los tres cuartos de los comerciantes encuestados la SUNAT no les piden su libros, registros o documentos que sustenten la contabilidad de su negocio.

Tabla 11

*Educación Tributaria*

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	15	37,5%
No	25	62,5%
Total	40	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes (02-10-17 y 04-10-17)



**Figura 9:** Educación Tributaria

Según la tabla 11 y la figura 9, los resultados nos indican que el 62,5% de los comerciantes encuestados no han recibido Educación Tributaria mientras que el 37,5% afirman sí conocer sobre Educación Tributaria.

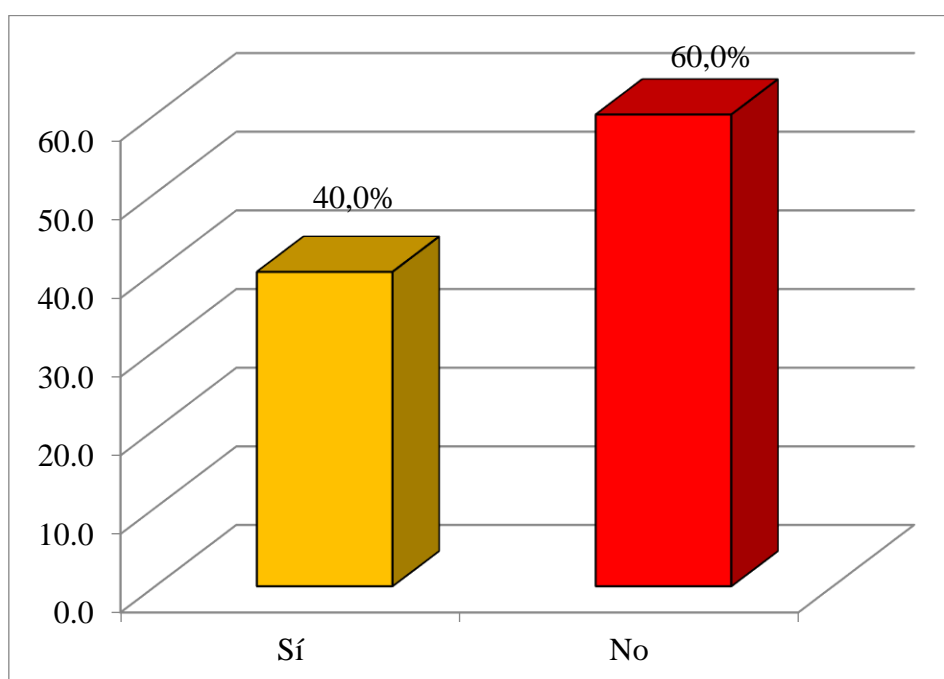
Menos de las dos terceras partes de los comerciantes encuestado no tiene conocimiento sobre Educación Tributaria.

Tabla 12

*Orientación tributaria de parte de la SUNAT*

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	16	40,0%
No	24	60,0%
Total	40	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes (02-10-17 y 04-10-17)



**Figura 10:** Orientación tributaria de parte de la SUNAT

Según la tabla 12 y figura 10, nos dan a entender que el 60,0% de los comerciantes encuestados no han recibido orientación tributaria por parte de la SUNAT y por otro lado el 40,0% afirman sí tener conocimiento sobre tributación.

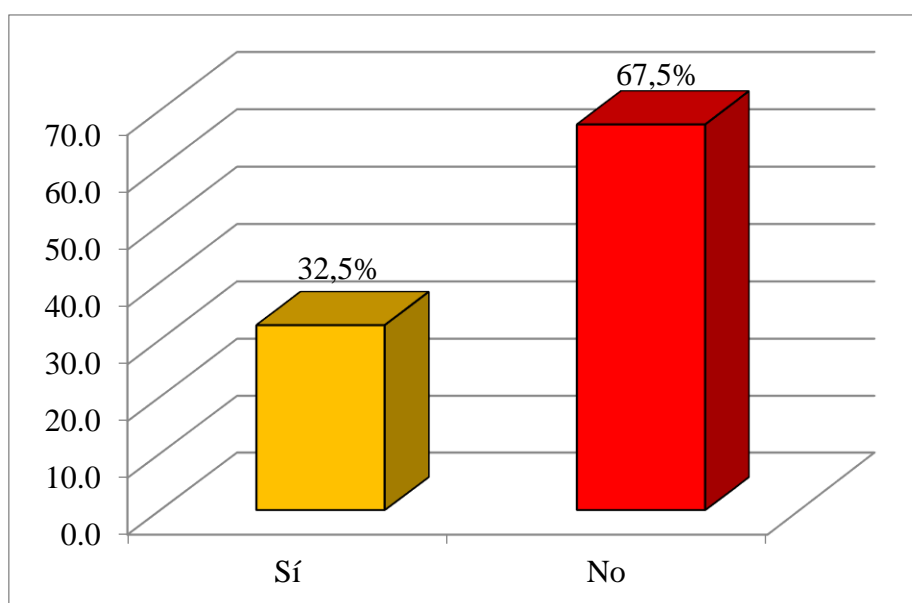
Se concluye que más de la mitad de los comerciantes encuestados no reciben orientación tributaria por parte de la SUNAT.

Tabla 13

*Conoce de las ventajas tributarias que tiene una MYPE*

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	13	32,5%
No	27	67,5%
Total	40	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes (02-10-17 y 04-10-17)



**Figura 11:** Ventajas tributarias que tiene una MYPE

Según la tabla 13 y la figura 11, podemos deducir que el 67,5% de los comerciantes encuestados no saben sobre las ventajas de las MYPE mientras que el 32,5% sí saben.

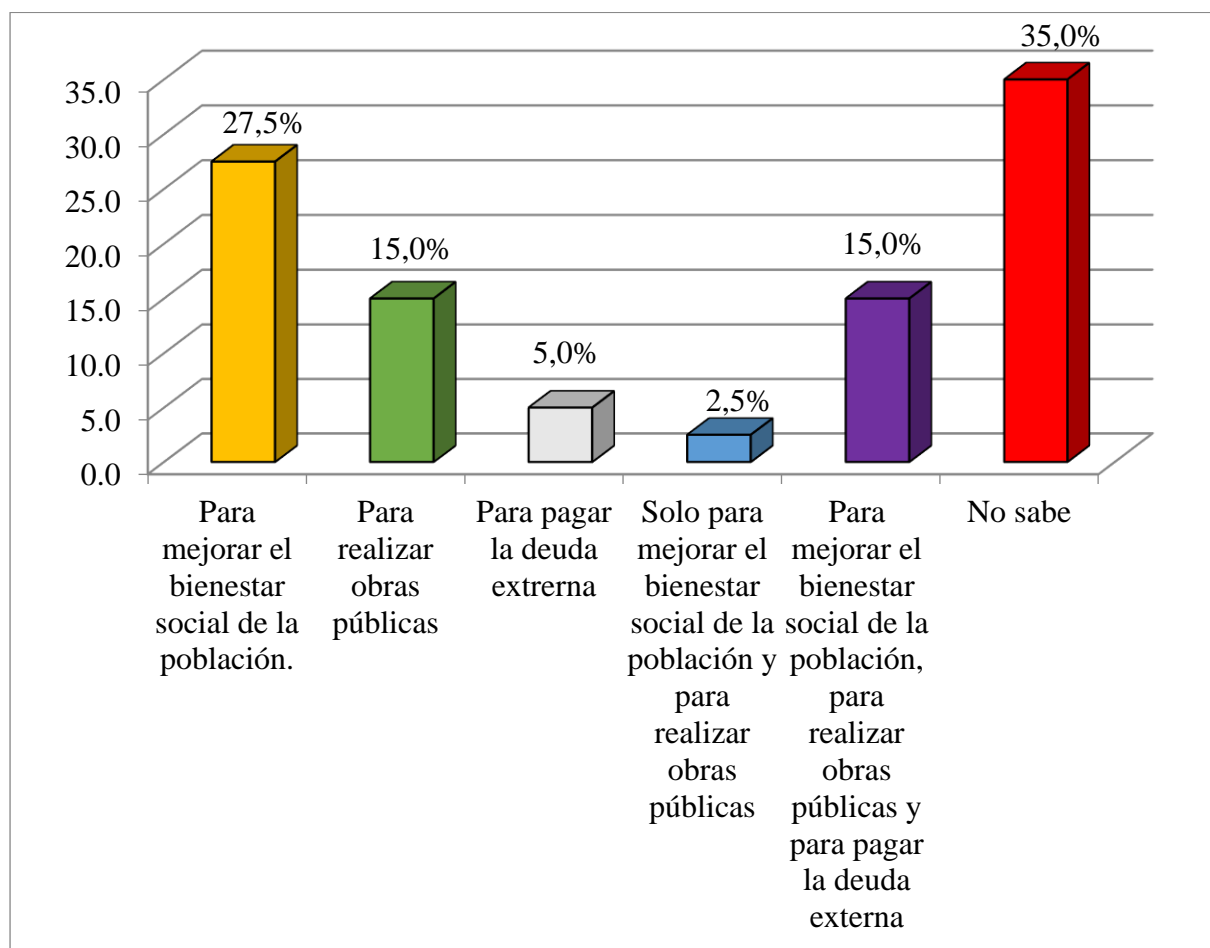
Más de las dos terceras partes de los comerciantes encuestados no tiene conocimiento sobre las ventajas que tiene una MYPE.

Tabla 14

*Donde destina el Gobierno los Impuestos recaudados*

	Frecuencia	Porcentaje
Para mejorar el bienestar social de la población	11	27,5%
Para realizar obras públicas	6	15,0%
Para pagar la deuda externa	2	5,0%
Solo para mejorar el bienestar social de la población y para realizar obras públicas	1	2,5%
Para mejorar el bienestar social de la población, para realizar obras públicas y para pagar la deuda externa	6	15,0%
No sabe	14	35,0%
Total	40	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes (02-10-17 y 04-10-17)



*Figura 12: Donde destina el Gobierno los Impuestos recaudados*

Según la tabla 14 y la figura 12, nos muestran que el 35,0% de los comerciantes encuestados no saben dónde destina el Gobierno los impuestos recaudados, el 27,5% muestran que es para mejorar el bienestar social de la población, seguido de ello tenemos el 15,0% que nos dice que es para realizar obras públicas, el 15,0% nos indica que señalaron que es para mejorar el bienestar social de la población, para realizar obras públicas y para pagar la deuda externa, y finalmente el 2,5% son solo para mejorar el bienestar social de la población y para realizar obras públicas.

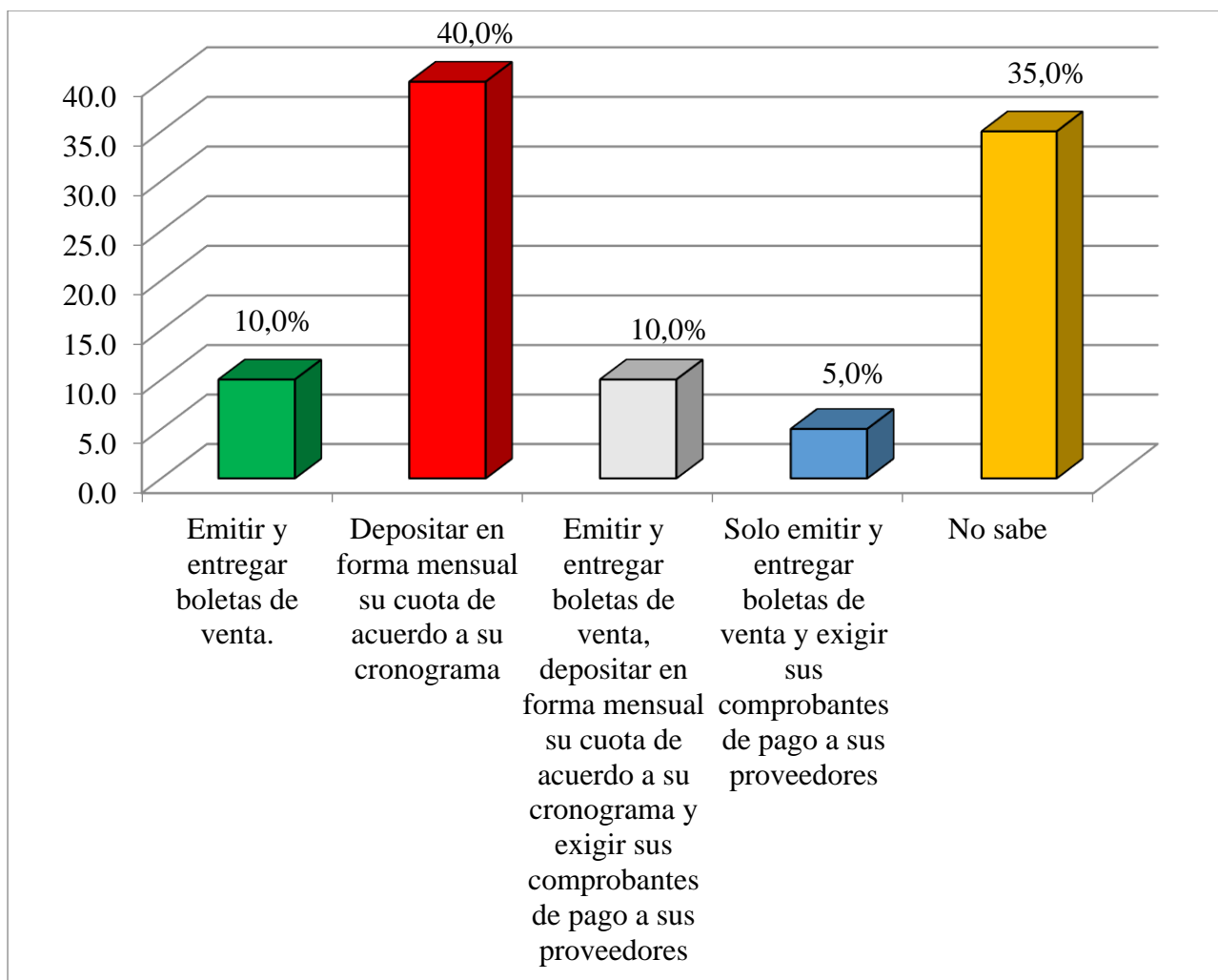
Se concluye que más de la tercera parte de los comerciantes encuestados no saben a dónde designa el Gobierno los impuestos recaudados.

Tabla 15

*Obligaciones como contribuyente del Nuevo RUS*

	Frecuencia	Porcentaje
Emitir y entregar boletas de venta	4	10,0%
Depositar en forma mensual su cuota de acuerdo a su cronograma	16	40,0%
Emitir y entregar boletas de venta, depositar en forma mensual su cuota de acuerdo a su cronograma y exigir sus comprobantes de pago a sus proveedores	4	10,0%
Solo emitir y entregar boletas de venta y exigir sus comprobantes de pago a sus proveedores	2	5,0%
No sabe	14	35,0%
Total	40	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes (02-10-17 y 04-10-17)



**Figura 13:** Obligaciones como contribuyente del Nuevo RUS

De conformidad con la tabla 15 y la figura 13, según el 40,0% de los comerciantes encuestados nos dicen que las obligaciones como contribuyentes del Nuevo RUS es depositar en forma mensual su cuota de acuerdo a su cronograma, el 35,0% no sabe cuál es su obligación, el 10,0% es emitir y entregar boletas de venta, 10,0% determinaron que deben emitir y entregar boletas de venta, depositar en forma mensual su cuota de acuerdo a su cronograma y exigir sus comprobantes de pago a sus proveedores, por otro lado el 5,0% indican que es solo deben emitir y entregar boletas de venta y exigir sus comprobantes de pago a sus proveedores.



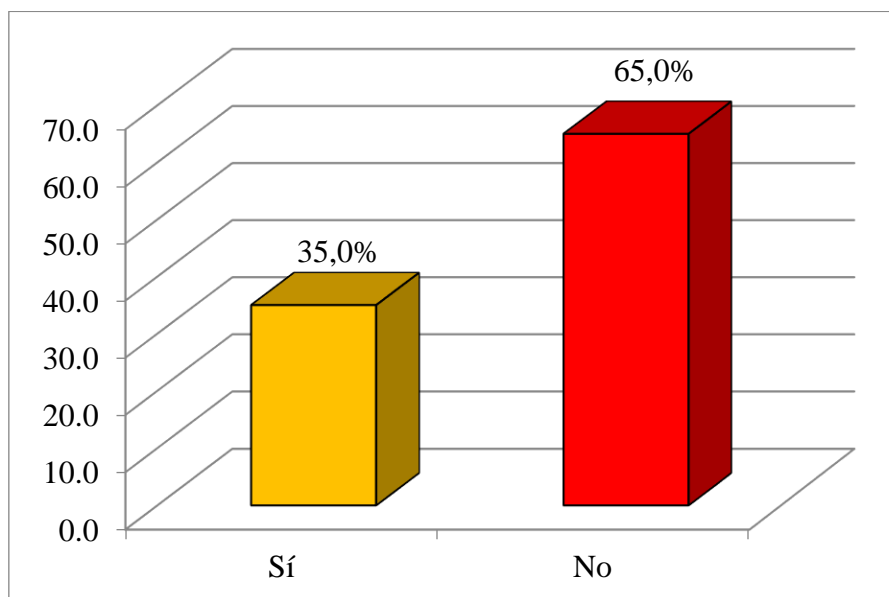
Se llega a la conclusión que menos de la mitad de los comerciantes cree que su única obligación como contribuyente del Nuevo RUS es depositar de forma mensual su cuota de acuerdo a su cronograma.

Tabla 16

*Pagaría sus impuestos si no fuera descubierto por la SUNAT*

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	14	35,0%
No	26	65,0%
Total	40	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes (02-10-17 y 04-10-17)



**Figura 14:** Pagaría sus impuestos si no fuera descubierto por la SUNAT

Según la tabla 16 y la figura 14, nos indica que el 65,0% de los comerciantes encuestados no pagarían sus impuestos si no fueran descubiertos por la SUNAT mientras que el 35,0% sí pagarían por seguridad de su negocio.

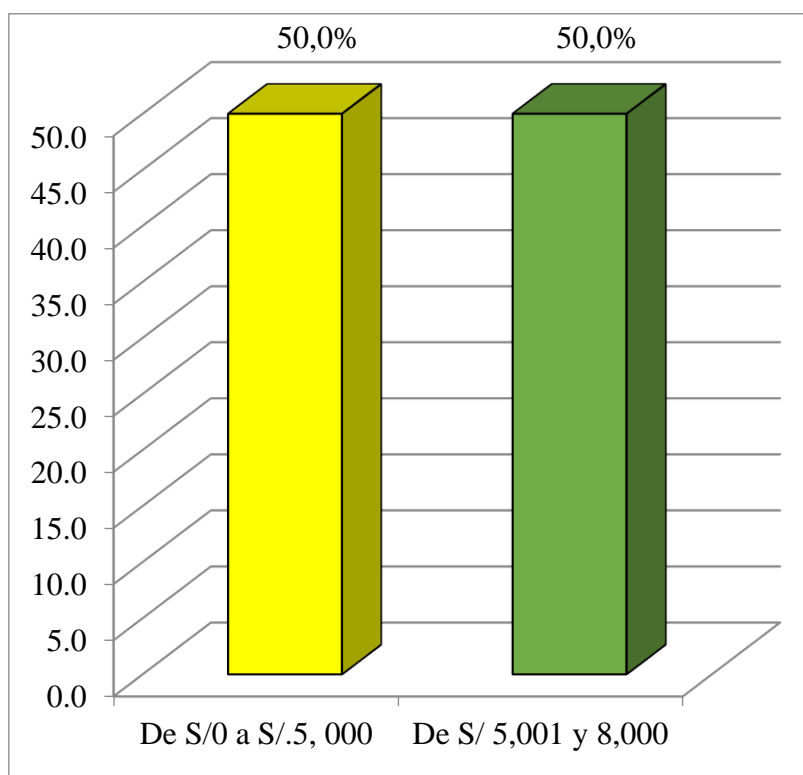
Concluyendo que la menos de los tres cuartos de los comerciantes encuestados no pagarías sus impuestos si no fuera descubierto por la SUNAT.

Tabla 17

*Cuánto asciende su volumen de ventas mensuales*

	Frecuencia	Porcentaje
De S/0 a S/.5, 000	20	50,0%
De S/ 5,001 y 8,000	20	50,0%
Total	40	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes (02-10-17 y 04-10-17)



**Figura 15:** Cuánto asciende su volumen de ventas mensuales

Según la tabla 17 y su figura 16, el 50,0% de los comerciantes encuestados su volumen de ventas asciende de S/0,00 a S/5,000 mientras que el otro 50,0% son de S/5,001 a S/ 8,000.

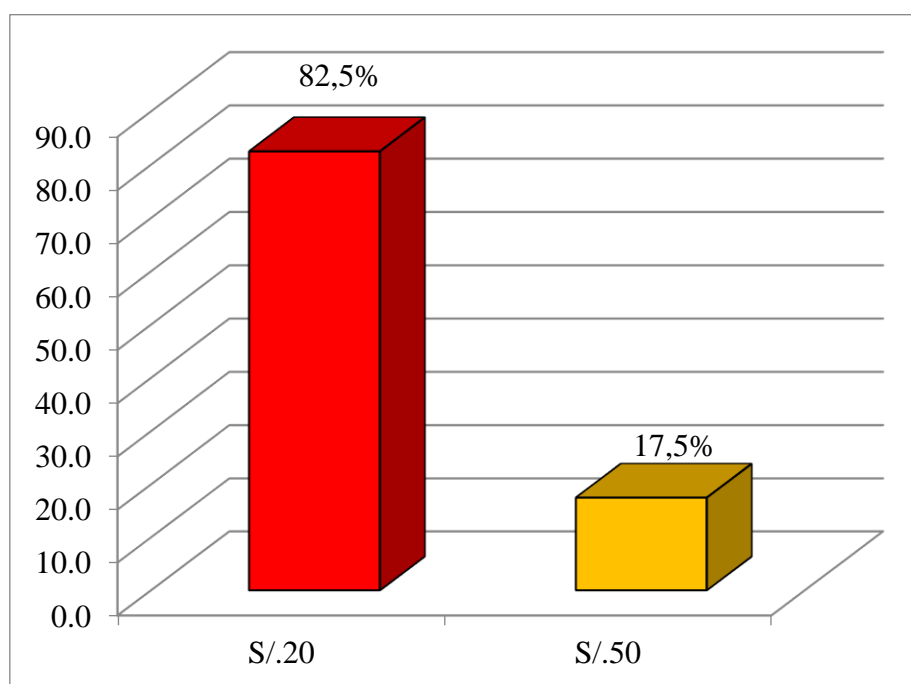
La mitad de los comerciantes encuestados sus ventas ascienden a S/0,00 a S/5,000 mientras que la otra mitad son de S/5,001 a S/ 8,000.

Tabla 18

*La cuota mensual que usted paga como contribuyente del Nuevo RUS*

	Frecuencia	Porcentaje
S/.20	33	82,5%
S/.50	7	17,5%
Total	40	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes (02-10-17 y 04-10-17)



**Figura 16:** La cuota mensual que usted paga como contribuyente del Nuevo RUS

Según la tabla 18 y la figura 16, podemos deducir que el 82,5% de los comerciantes encuestados su cuota mensual a pagar como contribuyente del Nuevo RUS es de S/20 por tanto el 17,5% paga S/50.

Más de los tres cuartos de los comerciantes encuestados su cuota mensual a pagar como contribuyente del Nuevo RUS es de S/20.

## CAPÍTULO V

### Discusión

#### 5.1 Discusión de Resultados

- Nuestros resultados sobre la fiscalización de la administración tributaria, arrojan que casi la mitad de los comerciantes encuestados, desconocen que la SUNAT realiza actividades de control a los contribuyentes del Nuevo RUS en el mercado modelo de la provincia de Andahuaylas, de igual manera una mayoría de ellos, nunca han recibido una intervención y operativo por parte de la SUNAT, asimismo nunca han sido fiscalizados y/o inspeccionados. También hemos encontrado que casi todos los comerciantes, no han recibido resoluciones de multa por parte de la SUNAT y finalmente no les piden sus libros, registros o documentos que sustenten la contabilidad de su negocio.

Comparando con los hallazgos de Aranda (2015), llega a similares conclusiones que las nuestras, señalando que las deficiencias de la Administración Tributaria en los procesos de control y fiscalización a los contribuyentes del NUEVO RUS se confirman por: El reducido número de operativos, Reducido número de inspecciones, cero fiscalizaciones, no verifican ni solicitan los documentos contables, reducida cantidad de multas y ningún tipo de capacitación a los contribuyentes.

- Según nuestros hallazgos, sobre la cultura tributaria, señalan que la mayoría de los comerciantes encuestados, no tienen conocimiento sobre Educación Tributaria, asimismo no reciben orientación tributaria por parte de la SUNAT, de igual manera

no tienen conocimiento sobre las ventajas que tiene una MYPE, por otro lado un tercio de ellos, no saben a dónde designa el Gobierno los impuestos recaudados y finalmente creen que su única obligación como contribuyente del Nuevo RUS es depositar de forma mensual su cuota de acuerdo a su cronograma. Por otro lado, más de la mitad de los comerciantes encuestados no pagarían sus impuestos si no fuera descubierto por la SUNAT, también nos indicaron que la mitad de los comerciantes encuestados su volumen de ventas asciende de S/00.0 a S/5,000 mientras que la otra mitad son de S/5,001 a S/ 8,000 y finalmente casi todos, su cuota mensual a pagar como contribuyente del Nuevo RUS es de S/20.

Confrontando con Aranda (2015), él llega a similares conclusiones, señalando que el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes del Nuevo RUS, es baja conforme lo indicado los resultados: No todos tienen conocimiento pleno de sus obligaciones tributarias, la mayoría no reciben orientación tributaria, tampoco no han recibido educación tributaria durante sus estudios, casi todos no pagarían impuestos si tuvieran oportunidad de hacerlo, un gran porcentaje de contribuyentes desconocen el destino de los impuestos, también señala que la evasión tributaria como problema, afecta la caja fiscal, ya que implica menor recaudación de impuestos por parte del Estado.

Habiendo realizado la prueba de hipótesis, queda confirmado que las causas principales que influyen en la evasión tributaria en los contribuyentes del Nuevo RUS en Tingo María, lo constituyen la Baja cultura tributaria y las deficiencias de la Administración Tributaria en los procesos de control y fiscalización.

Por otro lado Pinedo & Meléndez (2013), llegan a conclusiones análogas a las nuestras, indicando que los niveles de evasión tributaria son: nivel alto, conformado por 76 comerciantes informales que representan el 59% cuya totalidad de ventas no son declaradas a la SUNAT, nivel medio conformado por 50 comerciantes formales

que representan el 39% a su vez estos negociantes omiten parte de sus ventas debido a que no declaran sus ingresos reales a la autoridad administrativa y el nivel bajo conformado por 3 comerciantes que representan el 2% cuyas ventas son declaradas en su totalidad a la SUNAT. El volumen de ventas no declaradas u omitidas de estos comerciantes asciende a S/.4'051,000.0. Dentro de las principales causas de evasión tributaria se encontró que los comerciantes de verduras no tienen una cultura tributaria adecuada para el desarrollo de sus actividades, no están de acuerdo con la actual legislación tributaria porque consideran que es muy complejo, a su vez creen que los tributos cobrados por el Estado por medio de su ente recaudador (SUNAT) son excesivos, no está acorde con la realidad y no son equitativos.

Asimismo, Vargas (2016), arriba a conclusiones diferentes que las nuestras, señalando que tiene como objetivo calcular el nivel de evasión tributaria del nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) y conocer su efecto en la recaudación de impuestos de la Intendencia Regional de Lambayeque. Para poder determinar la evasión tributaria de algunos contribuyentes que realizan actividades económicas de mayor magnitud y busca establecer en este régimen a pesar que no cumplen con los límites de ingresos brutos, total responsabilidad de pagar Impuesto General a las Ventas (IGV), impuestos a la Renta (IR) como otras obligaciones laborales y sociales.

## CONCLUSIONES

1. La fiscalización de administración tributaria genera evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas, sustentado en los resultados obtenidos en el presente estudio, los cuales nos señalan que los comerciantes desconocen que la SUNAT realiza actividades de control a los contribuyentes del Nuevo RUS en el mercado modelo de la provincia de Andahuaylas, de igual manera más de la mitad de los comerciantes nunca han recibido una intervención, operativo, fiscalizaciones y/o inspecciones por parte de la SUNAT. También nos indica que casi todos de los comerciantes encuestados no han recibido resoluciones de multa por parte de la SUNAT, tampoco les piden sus libros, registros o documentos que sustenten la contabilidad de su negocio.
2. Asimismo el nivel de cultura tributaria en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas genera evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado, obteniendo como resultado que más de la mitad de los comerciantes encuestado no tiene conocimiento sobre Educación Tributaria, asimismo no reciben orientación tributaria por parte de la SUNAT, tampoco tienen conocimiento sobre las ventajas que tiene una MYPE, por otro más de la tercera parte de los comerciantes encuestados no saben a dónde designa el Gobierno los impuestos recaudados y creen que su única obligación como contribuyente del Nuevo RUS es depositar de forma mensual su cuota de acuerdo a su cronograma. Por otro lado, más de la mitad comerciantes encuestados no pagarían sus impuestos si no fuera descubierto por la SUNAT, y la mitad los comerciantes encuestados su volumen de ventas asciende de S/0,00 a S/5,000 mientras que la otra mitad son de S/5,001 a S/ 8,000 y finalmente casi toda su cuota mensual a pagar como contribuyente del Nuevo RUS es de S/20.

## RECOMENDACIONES

Para la deficiencia del proceso de control y fiscalización a los contribuyentes del Nuevo Régimen Único por parte de la SUNAT se recomienda: que la SUNAT realice permanentes procesos de control y fiscalización a los contribuyentes, realizar periódicamente intervenciones y operativos inopinados para que de esta manera se reduzca la evasión tributaria y haya mayor recaudación fiscal para satisfacer las necesidades de la población, por otro lado la SUNAT debe ser clara en las interpretaciones de las normas orientar a los contribuyentes para la adecuada aplicación por ello debe contar con profesionales capacitados sobre el sistema tributario peruano.

Para engrandecer el nivel de cultura tributaria en los comerciantes del Nuevo Régimen Único Simplificado es necesario que los consumidores y los comerciantes sean conscientes que la cultura tributaria es muy importante para ambos, según los resultados obtenidos en el estudio de investigación se recomienda: Realizar capacitaciones, foros, cursos, seminarios, charlas, eventos y distribuir materiales informativos en las diferentes secciones del mercado modelo en Andahuaylas para que de esta manera puedan conocer de qué forma destina el gobierno sus impuestos y las ventajas que se tiene al pagar de manera puntual sus tributos y también hacerles conocer sus obligaciones como contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado, así incentivar a los comerciantes al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Con respecto a la evasión tributaria, según los resultados que se obtuvo las recomendaciones son: que se fiscalice de manera más minuciosa a los contribuyentes que obtienen mayores ingresos y egresos para se pueda detectar quienes son los que pagan menos de lo que normalmente deberían tributar y aplicarles las sanciones respectivas para ir reduciendo la evasión tributaria y aumentar la recaudación fiscal.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(s.f.). Obtenido de <https://definicion.de/obligacion-tributaria/>

Andino, A. M. (noviembre de 2012). [https://www.taxcompact.net/documents/seminar-montevideo2/2012-11-22\\_itc\\_Andino\\_SRI.pdf](https://www.taxcompact.net/documents/seminar-montevideo2/2012-11-22_itc_Andino_SRI.pdf).

Aranda, A. A. (2015). Evasión Tributaria en contribuyentes Nuevo Régimen Único Simplificado en la ciudad de Tingo María. Tingo María , Perú.

Arias, F. (1999). *El proyecto de investigación: Guía para su elaboración*. Caracas, Venezuela: Espíteme.

Arias, F. G. (2012). *El proyecto de la investigación* (6ta ed.). Caracas, México: Episteme.

Blog. METODOLOGIA. (07 de Marzo de 2016). Obtenido de

<http://elproyectedeinvestigacionysufases.blogspot.pe/2016/03/el-cuestionario-que-es-un-cuestionario.html>

Carpio, N. N. (2015). Reforma del Código Tributario ecuatoriano relacionado al negocio informal ya que produce Evasión Tributaria causando perjuicios al Estado. Loja, Ecuador.

Carranza, M. (6 de Octubre de 2013). *Tributando ando*. Obtenido de

<http://tributandoando.blogspot.pe/2013/10/causas-y-consecuencias-de-la-evasion.html>

Carrasco, D. S. (2006). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos .

Carrasco, D. S. (2013). *Metodología de la Investigación Científica*. Perú: San Marcos.

Crespo, L. E. (20 de Setiembre de 2016). *Los distintos tipos de tributos: impuestos,*

*contribuciones y tasas*. Obtenido de <https://www.bbva.com/es/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>

D. Supremo 133-2013. Libro I. Art. 7°. (s.f.).

De La Cruz, N. (2011). *Glosario Tributario*. Lima: El Buho E.R.I.L.

Decreto Legislativo N°1269. (20 de Diciembre de 2016). Perú.

Decreto Supremo N° 061-2002-PCM. (s.f.).

DECRETO SUPREMO N°133-2013-EF. (22 de Junio de 2013). *EL PERUANO*, pág.

497747. Obtenido de

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/normativa/TUO\\_13.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf)

Ecolink. (s.f.). Obtenido de <https://www.econlink.com.ar/tributo>

Ejemplo de. (2017). *Ejemplo de contribuyente*. Obtenido de [http://www.ejemplode.com/46-contabilidad/2763-ejemplo\\_de\\_contribuyente.html](http://www.ejemplode.com/46-contabilidad/2763-ejemplo_de_contribuyente.html)

El Diccionario de la Real Academia Española. (s.f.). Obtenido de

<http://dle.rae.es/?id=OyRtG0r>

Gestión. (21 de Setiembre de 2017). ¿Cuánto sumala evasión tributaria en el Perú? *Gestión*.

Gonzáles, A. E. (2013). Acerca del estado de la cuestión o sobre un pasado reciente en la investigación cualitativa con enfoque hermenéutico. Uni-pluri/versidad.

González, D. (2009). *La politica de tributaria heterodoxa en los paises de América Latina*. Santiago de Chile: Serie 70.

Lahura, E. (2016). Sistema financiero, informalidad y evasión tribitaria. *Estudios*

*Económicos*. Obtenido de <http://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/revista-estudios-economicos.html>

Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT. (s.f.).

Logam, C. R. (2 de Octubre de 2012). *Estudio Derecho*. Obtenido de El sistema tributario peruano -APUNTES TRIBUTARIOS: <http://blogs.deperu.com/estudio-derecho/tema/derecho-tributario-ruben-logam-chimbote/>

Lusquiños, J. (2011). *Las ciencias y evasión tributaria en el Perú*. Lima: Ugraph S.A.C.

Morán, D. G., & Alvarado, C. D. (2010). *Métodos de Investigación*. México: PEARSON EDUCACIÓN.

Muro, M., Odar, B., & Castillo, P. (2014). *Pioner Tributario*. Miraflores: El Buho E.I.R.L.

Ortega, R., & Caballero, M. (2014). *Compendio Tributario*. San Borja: Tinco S.A.

Ortega, R., Castillo, J., Pacherras, A., & Morales, J. (2013). *Manual Tributario*. Chorrillos: Tinco S.A.

Palella, S. S., & Martins, P. F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa* (3ra ed.). Caracas: Fedeupel.

Pinedo, P. H., & Meléndez, V. R. (2013). *La evasión tributaria en los comerciantes de verduras ubicados en los mercados de la provincia de San Martín*. Tarapoto, Perú.

Pino, F. L. (2007). XVII Convocatoria del Verano de la Investigación Científica.

Portal de negocios, i. d. (14 de Junio de 2017). Obtenido de <https://pymex.pe/emprendedores/tramites/que-es-el-regimen-mype-tributario>

Proaño, M. E. (2015). La obligación tributaria en el comercio informal ecuatoriano mediante la Aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano – RISE. Quito, Ecuador .

Quispe, M., & Rosales, L. (2015). Beneficios Laborales y Tributarios para las MIPYMES. *Actualidad Empresarial*, 28.

Reglamento de Organización y Función de SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias. Art.3. (s.f.).

Reglamento de Organización y Función de SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias. Art.4. (s.f.).

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N°340-2017/SUNAT, REGLAMENTO DE COMPROBASTES DE PAGO. (2017). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

Roca, C. (21 de Julio de 2014). *Cultura tributaria*. Obtenido de <http://concienciatributariadesdelaescuela.blogspot.pe/>

Rodriguez, P. M. (2010). *Métodos de Investigación: diseño de proyectos y desarrollo de tesis en ciencias administrativas, organizacionales y sociales* (1ra ed.). México: Universidad Autónoma de Sinaloa. doi:<http://www.worldcat.org/title/metodos-de-investigacion-diseno-de-proyectos-y-desarrollo-de-tesis-en-ciencias-administrativas-organizacionales-y-sociales/oclc/827239161>

SUNAT. (s.f.). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus/3098-02-sujetos-comprensidos>

SUNAT. (s.f.). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus/3100-04-determinacion-y-pago-categorias-del-nrus>

SUNAT. (s.f.). Obtenido de [http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista\\_tributemos/tribut122/informe\\_3.htm](http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut122/informe_3.htm)

SUNAT. (s.f.). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/acciones-de-fiscalizacion/3121-procedimiento-de-fiscalizacion-personas>

SUNAT. (s.f.). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus>

SUNAT. (s.f.). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/misionvision.html>

SUNAT. (s.f.). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/declaracion-y-pago-empresas/infracciones-y-sanciones-vinculadas-con-la-declaracion-y-pago-empresas>

SUNAT. (Marzo de 2014). El Siatema Tributario en el Perú. Lima.

SUNAT. (s.f.). <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/#>. Obtenido de Código Tributario, Libro Primero.

Tributario, C. (s.f.). La Obligación Tributria.

Vargas, V. S. (2016). Nivel de evasión tributaria del nuevo RUS y su efecto en la recaudación de impuestos en la Intendencia Regional de Lambayeque. . Chiclayo, Perú.

Villegas, H. B. (2012). *Curso de finanzas , derecho financiero tributario* (Vol. Setimo).

Buenos Aires: Depalma.

Wigodski, J. (14 de Julio de 2010). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de

<http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.pe/2010/07/poblacion-y-muestra.html>

Yáñez, H. J. (s.f.). *Evasión Tributaria: Atentado a la Equidad*. Chile.

Yucra, J. (s.f.). *Derecho Tributario Tarea 2*. Obtenido de

[http://www.academia.edu/5459424/DERECHO\\_TRIBUTARIO\\_TAREA\\_2](http://www.academia.edu/5459424/DERECHO_TRIBUTARIO_TAREA_2)

## ANEXOS:

### 1. Matriz de Consistencia

#### **Título: EVASIÓN TRIBUTARIA DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - 2017**

Pregunta	Objetivos	Hipótesis	Variables	Diseño Metodológico
<p><b><u>PROBLEMA PRINCIPAL:</u></b></p> <p>¿Cuánto es la evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas - 2017?</p>	<p><b><u>OBJETIVO GENERAL:</u></b></p> <p>Determinar la evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas – 2017</p>	<p><b><u>HIPÓTESIS GENERAL</u></b></p> <p>La evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado representa más del 50% de los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas – 2017.</p>	<p><b>A. Variable:</b> Evasión tributaria</p> <p><b>B. Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscalización de la Administración Tributaria</li> <li>• Cultura Tributaria</li> </ul>	<p><b>1. Tipo de Estudio:</b> Descriptivo - Básico</p> <p><b>2. Diseño de Investigación:</b> No experimental</p> <p><b>3. Ámbito de Estudio:</b> Mercado modelo de la provincia de Andahuaylas</p> <p><b>4. Población:</b> Los comerciantes de ropa y venta de ropas del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas.</p> <p><b>5. Muestra:</b> No probabilístico</p> <p><b>6. Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>7. Instrumento:</b> Cuestionario</p>
<p><b><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿De qué manera la fiscalización de administración tributaria genera evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas -2017?</li> <li>• ¿De qué manera el nivel de cultura tributaria en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas - 2017, genera evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado?</li> </ul>	<p><b><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Describir de qué manera la fiscalización de administración tributaria genera evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas - 2017.</li> <li>• Describir de qué manera la cultura tributaria en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas - 2017, genera evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado.</li> </ul>	<p><b><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La fiscalización de la administración tributaria es una causa de la evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas - 2017.</li> <li>• El nivel de cultura tributaria en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas - 2017 es básico, desconociendo en su mayoría los deberes que deben cumplir como contribuyentes, motivo por el que generan evasión tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado.</li> </ul>		

## **2. Instrumentos de recolección de datos.**

### **ENCUESTA**

Aranda (2015)

Señor contribuyente del NUEVO RUS, tenga Ud., muy buenos días. Sírvase por favor marcar las respuestas de las preguntas que servirán para desarrollar la Tesis Evasión Tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas - 2017, siendo estrictamente anónimo GRACIAS.

#### **I. ASPECTOS GENERALES**

Marque con una "X" la respuesta que corresponda.

1. Nivel Educativo

a. Primaria ( )    b. Secundaria ( )    c. Técnico ( )    d. Superior ( )

2. ¿Cuánto tiempo tiene su negocio?

a. 0-1 año ( )    b. 1-3 años ( )    c. 3-5 años ( )    d. Más de 5 años ( )

3. ¿Sección del negocio?

a. Abarrotes ( )    b. Venta de ropa ( )

#### **II. FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

4. ¿Sabe Ud., que la SUNAT realiza actividades de control a los contribuyentes del Nuevo RUS en el mercado modelo de la provincia de Andahuaylas?

a. Si

b. No

c. Desconozco

5. ¿La SUNAT ha realizado alguna intervención y operativo a su negocio?

a. Siempre

b. A veces

c. Nunca



6. ¿Su negocio ha sido fiscalizado y/o inspeccionado alguna vez por la SUNAT?
- a. Siempre
  - b. A veces
  - c. Nunca
7. ¿Su negocio ha recibido alguna Resolución de Multa de la SUNAT?
- a. Si
  - b. No
8. ¿La SUNAT alguna vez le pidió sus libros, registros o documentos que sustenten la contabilidad de su negocio?
- a. Si
  - b. No

#### **111. CULTURA TRIBUTARIA**

9. ¿Usted ha recibido educación tributaria?
- a. Si
  - b. No

Si marco "Sí", indique en qué nivel de Educación le enseñaron:

- a. Primaria
  - b. Secundaria
  - c. Superior
  - d. Otros
10. ¿Ha recibido Ud., orientación tributaria de parte de la SUNAT?
- a. Si
  - b. No

Si marco "Sí" indique el medio correspondiente:

- a. Charlas directas
- b. Charlas por radio
- c. Cursos
- d. Seminarios
- e. Por revistas
- f. Otros medios

11. ¿Sabe usted que ventajas tributarias tiene una MYPE?

- a. Si
- b. No

12. ¿Sabe usted para donde destina el Gobierno los Impuestos recaudados?

- a. Para mejorar el bienestar social de la población.
- b. Para realizar obras públicas
- c. Para enriquecer a los gobernantes
- d. Para pagar la deuda externa
- e. Solo a y b
- f. A, b y c
- g. No Sabe

13. ¿Cuáles son sus obligaciones como contribuyente del Nuevo RUS?

- a. Emitir y entregar boletas de venta.
- b. Depositar en forma mensual su cuota de acuerdo a su cronograma
- c. Exigir sus comprobantes de pago a sus proveedores
- d. A, b y c
- e. Solo b
- f. Solo a y c
- g. No sabe

14. ¿Ud. pagaría sus impuestos si no fuera descubierto por la SUNAT?

- a. Si
- b. No

15. ¿A cuánto asciende su volumen de ventas mensuales?

- a. De S/0 a S/.5, 000
- b. De S/ 5,001 y 8,000

16. ¿Cuánto es la cuota mensual que usted paga como contribuyente del Nuevo RUS?

- a. S/.20
- b. S/.50
- c. S/.200
- d. S/.400

### 3. Juicio de expertos

#### CARTA DE PRESENTACIÓN

Mgrt.: C.P.C.C. Tapia Loayza Yuli Erika

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Alas Peruanas, en la filial de Andahuaylas, promoción 2016, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el título profesional de Contador Público.

El título del proyecto de investigación es: *“Evasión Tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas – 2017”* y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de Contabilidad y/o investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



---

JUAREZ LIZARME SHIOMA ARACELY  
D.N.I: 70172628

## **Definición conceptual de la variable y sus dimensiones**

### **I. Variable: Evasión Tributaria**

“Eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales” (Villegas, 2012)

### **II. Dimensiones:**

#### **1. Cultura Tributaria**

(Roca, 2008). Define la cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

#### **2. Fiscalización de la Administración Tributaria**

(Ruiz de Castila Ponce de León, 2006). Define como “la Administración Tributaria es un órgano estatal especializado en las funciones de recaudación, cobranza y control. Vamos a detenernos en el examen de la labor de control o fiscalización”.

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN**

**Variable: Evasión Tributaria**

<b>Variable</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Ítem</b>	<b>Escala de Medida</b>
<b>Evasión Tributaria</b>	"Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales" (Villegas, 2012)	Sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria. Evaluado por el cuestionario que mide la evasión tributaria en contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado.	Fiscalización de la Administración Tributaria	4, 5, 6, 7, 8.	Ordinal
			Cultura tributaria	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16.	Ordinal
			Datos Sociodemográficos	1, 2, 3.	Ordinal



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

**CUESTIONARIO PARA LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Usted ha recibido educación tributaria?	X		X		X		
2	¿Ha recibido Ud., orientación tributaria de parte de la SUNAT?	X		X		X		
3	¿Sabe usted que ventajas tributarias tiene una MYPE?	X		X		X		
4	¿Sabe usted para donde destina el Gobierno los Impuestos recaudados?	X		X		X		
5	¿Cuáles son sus obligaciones como contribuyente del Nuevo RUS?	X		X		X		
N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		Sugerencias
	<b>DIMENSIÓN 2: FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
6	¿Sabe Ud., que la SUNAT realiza actividades de control a los contribuyentes del Nuevo RUS en el mercado modelo de la provincia de Andahuaylas?	X		X		X		
7	¿La SUNAT ha realizado alguno intervención y operativo a su negocio?	X		X		X		
8	¿Su negocio ha sido fiscalizado y/o inspeccionado alguna vez por la SUNAT?	X		X		X		
9	¿Su negocio ha recibido alguna Resolución de Multa de la SUNAT?	X		X		X		
10	¿La SUNAT alguna vez le pidió sus libros, registros o documentos que sustenten la contabilidad de su negocio?	X		X		X		
N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		Sugerencias
	<b>DIMENSIÓN 3: EVASIÓN TRIBUTARIA</b>	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
11	¿Ud. pagaría sus impuestos si no fuera descubierto por la SUNAT?	X		X		X		
12	¿A cuánto asciende su volumen de ventas mensuales?	X		X		X		

13	¿Cuánto es la cuota mensual que usted paga como contribuyente del Nuevo RUS?	X				X		
Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		Sugerencias
	DIMENSIÓN DATOS SOCIODEMOGRÁFICAS	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
14	Nivel Educativo	X		X		X		
15	¿Cuánto tiempo tiene su negocio?	X		X		X		
16	¿Sección del negocio?	X		X		X		

Observaciones:

---



---



---

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: YULI ERIKA TAPIA LOAYZA

DNI: 31040459 Especialidad del validador: AUDITORÍA Y TRIBUTACIÓN

ANDAHUAYLAS 21, de setiembre del 2017.

- 1 Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
  - 2 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
  - 3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

*[Firma]*  
**CPC. Yuli E. Tapia Loayza**  
 MAESTRA AUDITORIA Y TRIBUTACION

Firma del Experto Informante.  
 Especialidad



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Mgrt. C.P.C. Montesinos Palomino Artemio

Presente:

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Alas Peruanas, en la filial de Andahuaylas, promoción 2016, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el título profesional de Contador Público.

El título del proyecto de investigación es: *“Evasión Tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas – 2017”* y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de Contabilidad y/o investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



---

JUAREZ LIZARME SHIOMA ARACELY

D.N.I: 70172628

## **Definición conceptual de la variable y sus dimensiones**

### **I. Variable: Evasión Tributaria**

“Eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales" (Villegas, 2012)

### **II. Dimensiones:**

#### **1. Cultura Tributaria**

(Roca, 2008). Define la cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

#### **2. Fiscalización de la Administración Tributaria**

(Ruiz de Castilla Ponce de León, 2006). Define como “la Administración Tributaria es un órgano estatal especializado en las funciones de recaudación, cobranza y control. Vamos a detenernos en el examen de la labor de control o fiscalización”.

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN**

**Variable: Evasión Tributaria**

<b>Variable</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Ítem</b>	<b>Escala de Medida</b>
<b>Evasión Tributaria</b>	"Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales" (Villegas, 2012)	Sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria. Evaluado por el cuestionario que mide la evasión tributaria en contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado.	Fiscalización de la Administración Tributaria	4, 5, 6, 7, 8.	Ordinal
			Cultura tributaria	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16.	Ordinal
			Datos Sociodemográficos	1, 2, 3.	Ordinal



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

**CUESTIONARIO PARA LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Usted ha recibido educación tributaria?	X		X		X		
2	¿Ha recibido Ud., orientación tributaria de parte de la SUNAT?	X		X		X		
3	¿Sabe usted que ventajas tributarias tiene una MYPE?	X		X		X		
4	¿Sabe usted para donde destina el Gobierno los Impuestos recaudados?	X		X		X		
5	¿Cuáles son sus obligaciones como contribuyente del Nuevo RUS?	X		X		X		
N°	<b>DIMENSIONES / ítems</b>	Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		<b>Sugerencias</b>
	<b>DIMENSIÓN 2: FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
6	¿Sabe Ud., que la SUNAT realiza actividades de control a los contribuyentes del Nuevo RUS en el mercado modelo de la provincia de Andahuaylas?	X		X		X		
7	¿La SUNAT ha realizado alguno intervención y operativo a su negocio?	X		X		X		
8	¿Su negocio ha sido fiscalizado y/o inspeccionado alguna vez por la SUNAT?	X		X		X		
9	¿Su negocio ha recibido alguna Resolución de Multa de la SUNAT?	X		X		X		
10	¿La SUNAT alguna vez le pidió sus libros, registros o documentos que sustenten la contabilidad de su negocio?	X		X		X		
N°	<b>DIMENSIONES / ítems</b>	Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		<b>Sugerencias</b>
	<b>DIMENSIÓN 3: EVASIÓN TRIBUTARIA</b>	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
11	¿Ud. pagaría sus impuestos si no fuera descubierto por la SUNAT?	X		X		X		
12	¿A cuánto asciende su volumen de ventas mensuales?	X		X		X		

13	¿Cuánto es la cuota mensual que usted paga como contribuyente del Nuevo RUS?	X							
N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		Sugerencias	
	DIMENSIÓN / DATOS SOCIODEMOGRÁFICAS	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
14	Nivel Educativo	X		X		X			
15	¿Cuánto tiempo tiene su negocio?	X		X		X			
16	¿Sección del negocio?	X		X		X			

Observaciones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Montesinos Palomino Artemio

DNI: 23993039      Especialidad del validador: CPCC: Investigación Ed. Superior

Andahuaylas 21, de setiembre del 2017.

- 1 **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
  - 2 **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
  - 3 **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del Experto Informante.  
 Especialidad

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Mgrt. C.P.C. Ortiz Montes Maricarmen

Presente:

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Alas Peruanas, en la filial de Andahuaylas, promoción 2016, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el título profesional de Contador Público.

El título del proyecto de investigación es: ***“Evasión Tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas – 2017”*** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de Contabilidad y/o investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



---

JUAREZ LIZARME SHIOMA ARACELY

D.N.I: 70172628



## **Definición conceptual de la variable y sus dimensiones**

### **I. Variable: Evasión Tributaria**

“Eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales" (Villegas, 2012)

### **II. Dimensiones:**

#### **1. Cultura Tributaria**

(Roca, 2008). Define la cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

#### **2. Fiscalización de la Administración Tributaria**

(Ruiz de Castilla Ponce de León, 2006). Define como “la Administración Tributaria es un órgano estatal especializado en las funciones de recaudación, cobranza y control. Vamos a detenernos en el examen de la labor de control o fiscalización”.

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN**

**Variable: Evasión Tributaria**

<b>Variable</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Ítem</b>	<b>Escala de Medida</b>
<b>Evasión Tributaria</b>	"Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales" (Villegas, 2012)	Sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria. Evaluado por el cuestionario que mide la evasión tributaria en contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado.	Fiscalización de la Administración Tributaria	4, 5, 6, 7, 8.	Ordinal
			Cultura tributaria	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16.	Ordinal
			Datos Sociodemográficos	1, 2, 3.	Ordinal



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

**CUESTIONARIO PARA LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Usted ha recibido educación tributaria?	X		X		X		
2	¿Ha recibido Ud., orientación tributaria de parte de la SUNAT?	X		X		X		
3	¿Sabe usted que ventajas tributarias tiene una MYPE?	X		X		X		
4	¿Sabe usted para donde destina el Gobierno los Impuestos recaudados?	X		X		X		
5	¿Cuáles son sus obligaciones como contribuyente del Nuevo RUS?	X		X		X		
N°	<b>DIMENSIONES / ítems</b>	<b>Pertinencia1</b>		<b>Relevancia2</b>		<b>Claridad3</b>		<b>Sugerencias</b>
	<b>DIMENSIÓN 2: FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
6	¿Sabe Ud., que la SUNAT realiza actividades de control a los contribuyentes del Nuevo RUS en el mercado modelo de la provincia de Andahuaylas?	X		X		X		
7	¿La SUNAT ha realizado alguno intervención y operativo a su negocio?	X		X		X		
8	¿Su negocio ha sido fiscalizado y/o inspeccionado alguna vez por la SUNAT?	X		X		X		
9	¿Su negocio ha recibido alguna Resolución de Multa de la SUNAT?	X		X		X		
10	¿La SUNAT alguna vez le pidió sus libros, registros o documentos que sustenten la contabilidad de su negocio?	X		X		X		
N°	<b>DIMENSIONES / ítems</b>	<b>Pertinencia1</b>		<b>Relevancia2</b>		<b>Claridad3</b>		<b>Sugerencias</b>
	<b>DIMENSIÓN 3: EVASIÓN TRIBUTARIA</b>	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
11	¿Ud. pagaría sus impuestos si no fuera descubierto por la SUNAT?	X		X		X		
12	¿A cuánto asciende su volumen de ventas mensuales?	X		X		X		

13	¿Cuánto es la cuota mensual que usted paga como contribuyente del Nuevo RUS?	X				X			
	DATOS SOCIODEMOGRÁFICAS	Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		Sugerencias	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO		
14	Nivel Educativo	X		X		X			
15	¿Cuánto tiempo tiene su negocio?	X		X		X			
16	¿Sección del negocio?	X		X		X			

Observaciones:

---



---



---

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador Dr./Mg: CRISTÓBAL MONTES MARIACRISTINA

DNI: 47086063      Especialidad del validador: MAESTRIA EN GESTION PUBLICA

ANDAHUAYLAS 21, de setiembre del 2017.

- 1 **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
  - 2 **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
  - 3 **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
 Firma del Experto Informante.  
 Especialidad

#### 4. Fotos: evidencia de la investigación







**SECCIÓN DE  
ABARROTES**



**ENCUESTANDO A LOS COMERCIANTES DE  
LA SECCIÓN DE ABARROTES**



**5. Encuesta Aplicada a los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas**

**ENCUESTA**

Aranda (2015)

Señor contribuyente del NUEVO RUS, tenga Ud., muy buenos días. Sírvase por favor marcar las respuestas de las preguntas que servirán para desarrollar la Tesis Evasión Tributaria del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del mercado modelo de la provincia de Andahuaylas - 2017, siendo estrictamente anónimo GRACIAS.

**I. ASPECTOS GENERALES**

Marque con una "X" la respuesta que corresponda.

1. Nivel Educativo

a. Primaria ( )   b. Secundaria (X)   c. Técnico ( )   d. Superior ( )

2. ¿Cuánto tiempo tiene su negocio?

a. 0-1 año ( )   b. 1-3 años (X)   c. 3-5 años ( )   d. Más de 5 años ( )

3. ¿Sección del negocio?

a. Abarrotes ( )   b. Venta de ropa (X)

**II. FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

4. ¿Sabe Ud., que la SUNAT realiza actividades de control a los contribuyentes del Nuevo RUS en el mercado modelo de la provincia de Andahuaylas?

a. Si

(X) No

c. Desconozco

5. ¿La SUNAT ha realizado alguna intervención y operativo a su negocio?

a. Siempre



b. A veces

Nunca

6. ¿Su negocio ha sido fiscalizado y/o inspeccionado alguna vez por la SUNAT?

a. Siempre

b. A veces

Nunca

7. ¿Su negocio ha recibido alguna Resolución de Multa de la SUNAT?

a. Si

No

8. ¿La SUNAT alguna vez le pidió sus libros, registros o documentos que sustenten la contabilidad de su negocio?

a. Si

No

### 111. CULTURA TRIBUTARIA

9. ¿Usted ha recibido educación tributaria?

a. Si

No

Si marco "Sí", indique en qué nivel de Educación le enseñaron:

a. Primaria

b. Secundaria

c. Superior

d. Otros

10. ¿Ha recibido Ud., orientación tributaria de parte de la SUNAT?

a. Si

No

Si marco "Sí" indique el medio correspondiente:

- a. Charlas directas
- b. Charlas por radio
- c. Cursos
- d. Seminarios
- e. Por revistas
- f. Otros medios

11. ¿Sabe usted que ventajas tributarias tiene una MYPE?

a. Si

No

12. ¿Sabe usted para donde destina el Gobierno los Impuestos recaudados?

a. Para mejorar el bienestar social de la población.

b. Para realizar obras públicas

Para enriquecer a los gobernantes

d. Para pagar la deuda externa

e. Solo a y b

f. A, b y c

g. No Sabe

13. ¿Cuáles son sus obligaciones como contribuyente del Nuevo RUS?

a. Emitir y entregar boletas de venta.

Depositar en forma mensual su cuota de acuerdo a su cronograma

c. Exigir sus comprobantes de pago a sus proveedores

d. A, b y c



- e. Solo b
- f. Solo a y c
- g. No sabe

14. ¿Ud. pagaría sus impuestos si no fuera descubierto por la SUNAT?

- a. Si
- No

15. ¿A cuánto asciende su volumen de ventas mensuales?

- De S/0 a S/.5, 000
- b. De S/ 5,001 y 8,000

16. ¿Cuánto es la cuota mensual que usted paga como contribuyente del Nuevo RUS?

- S/.20
- b. S/.50
- c. S/.200
- d. S/.400